

# GACETA OFICIAL.



**SUSCRICION.**

El precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cts.

San José, Junio 6 de 1867.

**OBSERVACIONES.**

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

**DOCUMENTOS OFICIALES.**

**AVISO.**

La Secretaria de Hacienda gira sobre Lóndres á 90 dias y con el 12 por ciento de cambio.

Nº 10.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En atencion á las justas razones con que los Comandantes de Cartago y Heredia han solitado se les exonere de las Gobernaciones Políticas de que están accidentalmente encargados.

**ACUERDO:**

Las Gobernaciones Políticas de Cartago y Heredia quedarán desde el 1º de Junio próximo, separadas de las respectivas Comandancias.

En consecuencia nómbrase Gobernador de la primera de dichas Provincias al Sargento Mayor Don José María Oreamuno, quien cesará en el servicio activo de las armas solo por el tiempo que ejerza la Gobernacion á que se le llama.

Nómbrase igualmente Gobernador de la Provincia de Heredia al Señor Licenciado Don Félix Gonzalez.

Hágase saber á los Señores Comandantes Don Pedro García y Don Braulio Morales, que el Gobierno queda muy satisfecho, del celo, lealtad é inteligencia con que han desempeñado las Gobernaciones de que se les exonera.

Dado en el Palacio Nacional. San José, Mayo veintinueve de mil ochocientos sesenta y siete.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

A. ESQUIVEL.

Secretaria de la Cámara de Senadores, Palacio Nacional. San José, 28 de Mayo de 1867.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE, DOCTOR DON JOSÉ MARÍA CASTRO.

La profunda aficcion que os inspira la muerte de vuestro digno padre el Señor

Don Ramon Castro, ha conmovido altamente á los miembros del Senado.

Habeis consagrado con heroica abnegacion el tiempo todo, vuestros vastos conocimientos é infatigable actividad al servicio esclusivo de la patria, y la desgracia que hoy os abruma ha debido afectar á quienes por sus atribuciones en los negocios públicos pueden apreciar mejor vuestro afan é importantes trabajos en el bien comun.

Al cumplir el acuerdo de la Honorable Cámara, dandoos en su nombre el mas sincero pésame, os presentamos nuestras particulares simpatías, y con toda consideracion nos suscribimos vuestros

Atentos servidores.

Juan R. Mata.—Ramon Fernandez.

**Contestacion de S. E.**

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

Abierta, aun, la honda herida que me causara la muerte de dos tiernos hijos, me ha sobrevenido la desgracia de perder tambien á mi excelente y muy amado padre.

En esta situacion la mas acerba que he experimentado en mi vida, he visto en redor mio á los altos miembros del Congreso y del Poder Judicial, y últimamente he recibido, de parte de la Honorable Cámara de Senadores, el espresivo pésame que contiene la carta oficial de 28 del corriente suscrita por sus dignos Secretarios.

Ningun honor de cuantos he obtenido en mi carrera pública ha sido tan consolador y grato á mi corazon como este que penetrando en el hogar del dolor, se ha dirigido á mi nombre y reflejado sobre la tumba de mi nunca bien llorado padre.

La induljencia con que la Honorable Cámara de Senadores ha calificado de importantes mis trabajos en el bien comun, me dá fuerza para no desmayar en el cumplimiento de mis deberes públicos, y la gratitud nacional, de que es inestimable prenda la nota que contesto, me inspira la confianza de que mis actos son útiles al país; me recuerda que tengo obligaciones superiores á las de padre de familia, y me estimula á llenarlas con mayor solicitud para obtener, entre otros resultados, la dicha de conservarme en la estimacion de la alta Cámara de Senadores á quien tengo la honra de dirigir junto con las mas expresivas gracias, los homenajes de mi profundo respeto.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

San José, 30 de Mayo de 1867.

**INFORME**

PRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES AL CONGRESO NACIONAL DE 1867.

Señores Senadores y Representantes.

Para un pueblo naciente y pequeño, pocas seducciones son tan peligrosas por el brillo de que están rodeadas y por el eco que encuentran en los corazones generosos, como las que despiertan el deseo de que la patria aparezca en el mundo, considerada, respetada y temida, gozando del influjo y ascendiente que entre sí ejercen las naciones elevadas á cierto grado de poder.

La hermosa teoria que fundada en la razon y el derecho, nivela las entidades políticas, cualquiera que sea el lugar que ocupan y los recursos de que disponen, escluyendo el imperio de la fuerza y los medios materiales de hacerla valer, aumenta el peligro de la fascinacion y no pocas veces arrastra á los pueblos á su ruina y esterminio.

La historia antigua y contemporánea es la única que con sus severas lecciones sirve de correctivo, señala á cada pueblo el camino que segun su estado debe seguir, y descubre los embarazos y tropiezos en que otros han caido. Ella nos servirá de guia, y sin perder la esperanza del pronto y completo triunfo del derecho, la seguiremos, mientras tanto, con el mas escrupuloso cuidado.

Reconociéndonos nosotros mismos en el primer período de formacion ó de constitucion, nuestras relaciones en el exterior se reducen á mantener la armonia y buena inteligencia que dichosamente ha existido y existe entre esta y las Naciones que nos favorecen con su amistad, concediendo á todas, sin distincion ni privilegio, las ventajas que justamente demandan para su comercio y para sus nacionales, muchas veces, ó mejor dicho, siempre sin reciprocidad efectiva.

Esta inflexible regla de conducta que desde la independenciamos hemos propuesto seguir, y que nunca debieramos perder de vista, es la que ha determinado al Gobierno á no entrar en las ventajosas alianzas para que ha sido invitado; no obstante que reconoce y agradece la prueba inequívoca de amistad y deferencia que se le dá, al contar con él en asuntos de tamafia importancia.

Lo espuesto no obsta para que el país acepte en todo ó en parte el Tratado recientemente celebrado entre las Repúblicas americanas, si después de conocido este importante documento, la Representación Nacional lo estima adaptable y provechoso á nuestra actual situación, además de escento de compromisos superiores á nuestras fuerzas.

Requeridas al principio de la guerra entre España y el Perú todas las naciones de este continente para que declarasen la posición que ocuparían en la contienda, Costa-Rica no pudo menos que asumir la única que le correspondía, resolviéndose á permanecer en una neutralidad pasiva.

Posteriormente el Gobierno de Honduras pidió la adhesión de este á la declaratoria de neutralidad positiva decretada por aquel Gabinete en 12 de Setiembre de 1866. En su vista, el Presidente de la República me dió instrucciones para contestar, que la declaración del de Honduras en el actual conflicto entre España y las Repúblicas aliadas de América, era conforme á sus miras y coincidía esencialmente con la que el mismo había expedido al principio de la guerra, añadiendo que la ausencia de prohibiciones implicaba el derecho de los beligerantes á asirse en los Puertos de la República, con facultad de ejercer todos los actos que no perturben la paz del territorio que les dá hospitalidad.

En Mayo del año próximo pasado recibió el Gobierno informes fidedignos de que la Compañía Centro-americana de Tránsito, á fin de ostruir el cause del río Taura para enriquecer con sus aguas las del San Juan inferior, estaba formando en la bifurcación de aquel, por medio de martinetes de mucho peso, una gran estacada con árboles que al efecto cortaba en aquel punto.

Parécia inverosímil, que la expresada Compañía de Tránsito, sin obtener previamente por sí ó mediante la intervención del Gobierno de Nicaragua la correspondiente autorización del de Costa-Rica para emprender obras en ageno territorio, se decidiese á dar un paso de la gravedad del indicado, violando la propiedad que el Tratado de límites nos asegura en la margen derecha del río San Juan; pero es lo cierto, que al llegar á aquel punto el Comisionado que el Gobierno mandó para cerciorarse de la exactitud de los hechos y oponerse á su realización, en caso afirmativo, encontró ya hecha la cuarta parte del trabajo en la citada bifurcación del Taura y que continuando aguas abajo del San Juan, "El Caño de Animas" estaba obstruido según se decía, á consecuencia de haberse echado á pique hace pocos años, unas goletas cargadas de piedra.

En presencia de esos actos, el Co-

misionado siguiendo, las instrucciones es que llevaba, se dirigió al Puerto de San Juan del Norte para intimar al Agente de la Compañía la suspensión de los trabajos emprendidos, y para protestar como en efecto lo hizo, contra la repetición de tales atentados.

El Agente suspendió en el acto sus trabajos, y hasta el presente no se tiene noticia de que los haya continuado.

Mientras tanto esta Secretaría de Estado se dirigió á la de igual título de Nicaragua, denunciando los hechos, al mismo tiempo que reclamó el exacto cumplimiento del Tratado de límites.

Leal y consecuente el Gobierno de Nicaragua, á las seguridades que en dos diferentes ocasiones anteriores había dado á Costa-Rica, anunciando su firme propósito de no consentir en que la Compañía violase la integridad del territorio, tuvo la complacencia de confirmarlas por esta tercera vez.

Yo no dudo que si el Gobierno de Nicaragua cree conveniente para mantener su contrata con la Compañía, alguna obra en territorio de Costa-Rica, necesaria para la navegación de las aguas del San Juan, el de ésta no se negará á un arreglo que la facilite y que al contrario la apoyará y fomentará, siendo compatible con su seguridad y bienestar; y aun me atrevo á añadir que espontáneamente haría el Gobierno ciertas concesiones para facilitar la obra, en cambio de algunos servicios de la Compañía, recíprocamente provechosos.

Fuera de estos actos en el Departamento de Relaciones Exteriores, todos los otros durante el año transcurrido, se circunscriben al cambio de comunicaciones amistosas, mutuas cortesías y reemplazo de Representantes, según lo iba exigiendo el mejor servicio público.

Admitida al Sr. D. Luis Molina la renuncia de la Legación que servía en Washington con el carácter de Ministro Plenipotenciario, el Presidente tuvo á bien nombrar en Consejo de Ministros, al Sr. D. Ezequiel Gutiérrez, Consul General Encargado de Negocios, mientras designa la persona que debe suceder al Sr. Molina en aquel delicado puesto.

El Gobierno de los EE. UU. de Norteamérica dió por terminada la misión del H. Carlos N. Riote, Ministro Residente cerca de este, acreditando en el mismo carácter, al distinguido General Albert G. Lawrence.

Por motivos puramente económicos, retiró el Gabinete de Madrid al Encargado de Negocios, manifestando al hacerlo, que esta medida no envolvía la intención de alterar en lo mas mínimo las buenas relaciones que unen á Costa-Rica y á España.

S. M. el Rey de Italia libró en favor del Sr. Oton von Schroeter, patente de Cónsul á la cual está acordado el Exequatur de estilo.

Por los motivos espresados en la Resolución de 12 de Octubre último publicada en la Gaceta Oficial n.º 389, el Gobierno estimó conveniente revocar á los Señores Juan y Adolfo Knchr Cónsul de Prusia y Hamburgo el primero, y del Perú el segundo, el Exequatur acordado á sus respectivos nombramientos, poniendolo inmediatamente en conocimiento de los Gobiernos que los tenían acreditados, los hechos que justificaban este acto, según es de uso entre las Naciones.

El Señor Eduardo Francisco Hickman ha sido nombrado recientemente Cónsul de la República en el Reino Unido de la Gran Bretaña, dándose por exonerado del cargo al Señor Jorge Ewen que anteriormente lo ejercía, expresándole las gracias por los servicios que había prestado.

El Señor Gustavo Theisen ha sido igualmente nombrado Cónsul de Costa-Rica en New York, en reemplazo del Señor Eli B. Budd, cuya patente está cancelada.

Los intereses del comercio exigen la creación de nuevos Consulados; nombrándose para su desempeño á los Sres. Alfredo Garsia, en Boston, José A. Quintero en Nueva Orleans, Allan A. Burton en Kentucky, con residencia en Louisville, Ricardo Becerra en Venezuela, Pedro Alvarado en Nicaragua, Victor Shackery en Liverpool, y Climaco Gomez Valdez en Lima.

Tengo la satisfacción de participar al Congreso, que en los últimos días del mes próximo pasado, se remitieron al Gobierno del Perú los intereses devengados en el último año por la cantidad de cien mil pesos que se le adeuda, y que de la misma manera el Gobierno de los EE. UU. de Norte-América recibió el mismo día del plazo el octavo pago semestral de los reclamos sentenciados contra Costa-Rica, con los intereses correspondientes hasta el día cinco de Mayo del corriente año.

Os congratulo, y yo como Costarricense y empleado público, me enyaneco al ver que, si bien este país no puede llamarse rico, al menos se halla exento de retrasos y compromisos que le abrumen en el exterior; sigue en paz con todas las naciones del mundo, y no vé para el porvenir ningun acontecimiento que amenace turbar su marcha progresiva.

Señores Senadores y Representantes.

(F.) J. VOLIO.

Palacio Nacional. San José, Mayo 8 de 1867.

**CUERPO DIPLOMATICO Y CONSULAR DE COSTA-RICA RESIDENTE EN EL EXTERIOR.**

CARACTER.	NOMBRE.	FECHA DEL NOMBRAMIENTO.	RESIDENCIA.
Encargado de Negocios.	Don Ezequiel Gutierrez	10 de Agosto de 1846	Washington.
Cónsul General	John Thomson	7 de Mayo de 1850	Chile, con residencia en Valparaiso.
Id. id.	Luis M. de Tapia	4 de Setiembre de 1850	España, con residencia en Madrid.
Id. id.	Gabriel Lafond de Lurey	15 de Agosto de 1849	Francia, con residencia en Paris.
Id. id.	Eduardo Francisco Hickman	15 de Enero de 1867	Reino Unido, con residencia en Londres.
Id. id.	Gustavo Mutzenbecke	10 de Mayo de 1865	Hamburgo.
Id. id.	Eustacio Latorre Narraez	8 de Agosto de 1865	Estados Unidos de Colombia, id. id. Bogotá.
Cónsul	Ricardo Becerra	26 de Julio de 1866	Confederacion Venezolana, id. id. Caracas.
Id.	Federico S. Edmond de Coninek	24 de Octubre de 1851	Havre.
Id.	Adan Schoales	25 de Diciembre de 1851	Southampton.
Id.	Juan B. Fratricelli	23 de Julio de 1852	Civita Vecchia.
Id.	Gustavo Baour	23 de Julio de 1852	Burdeos.
Id.	Alfredo Garcia	6 de Agosto de 1866	Boston.
Id.	L. Morris Valm	3 de Noviembre de 1852	Filadelfia.
Id.	Juan H. Jantzen	14 de Junio de 1860	Bremen.
Id.	Raimundo Poydenot	17 de Octubre de 1860	Bayona.
Id.	Camilo Rousier	10 de Julio de 1861	Marsella.
Id.	Isidro Ortiz Urruela	10 de Abril de 1862	Sevilla.
Id.	Gregorio Miro	10 de Abril de 1862	Panamá.
Id.	Carlos D. Belestirino	5 de Mayo de 1862	Génova.
Id.	José M. Guillon	15 de Diciembre de 1862	Bruselas.
Id.	Leon de Terwagne	15 de Diciembre de 1862	Amberes.
Id.	Gustavo Theisen	15 de Febrero de 1867	Nueva York.
Id.	James L. Hart	15 de Febrero de 1864	Londres.
Id.	Mariano Pérez	4 de Diciembre de 1865	Vigo.
Id.	Guillermo Ios	9 de Febrero de 1865	Escafusa.
Id.	Luis de Porras	24 de Febrero de 1865	Cartagena.
Id.	Luis Rossi		Nápoles.
Id.	H. Van Rycherorsel		Rotterdam.
Id.	J. A. Quintero	28 de Julio de 1866	Nueva Orleans.
Id.	Allan A. Burton	8 de Noviembre de 1866	Louisville.
Id.	Victor Shaker	5 de Noviembre de 1866	Liverpool.
Id.	Pedro J. Alvarado	5 de Octubre de 1866	Leon [Nicaragua].
Vice Cónsul	José Santiago Frenó	16 de Setiembre de 1858	Callao.
Agente Consular	Clímaco Gomez Valdez	5 de Febrero de 1867	Lima.
Vice Cónsul	Howard Tox	12 de Julio de 1861	Falmouth.

**CUERPO DIPLOMATICO Y CONSULAR ESTRANJERO RESIDENTE EN COSTA-RICA.**

CARACTER.	NACION.	NOMBRE.	RESIDENCIA.	FECHA DEL NOMBRAMIENTO.
Ministro Residente	Estados Unidos	General A. G. Lawrence	San José	18 de Enero de 1867.
Cónsul	Gran Bretaña	Allan Wallis	Id. id.	29 de Febrero de 1856.
Cónsul	España	Gaspar Ortuño	Id. id.	8 de Marzo de 1864.
Cónsul	Italia	Luis Othon de Schroter	Id. id.	7 de Noviembre de 1860.
Cónsul	Bremen	Federico Labmann	Id. id.	8 de Enero de 1860.
Cónsul	Chile	Eduardo Beeche	Id. id.	19 de Marzo de 1858.
Cónsul	Estados Unidos	Arturo Morell	Id. id.	22 de Enero de 1867.
Agente Consular	Francia	Pau Ino Tournaon	Id. id.	26 de Octubre de 1865.
Agente Consular	Estados Unidos	Guillermo Dent	Puntarenas	10 de Marzo de 1864.
Agente Consular	Chile	Santiago L. Constantino	Id. id.	20 de Agosto de 1866.

**CUENTA DE GASTOS EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES**

Exteriores del 1º de Julio de 1866 hasta 30 de Abril de 1867.

Sueldo del Secretario del Despacho	\$ 2,250.00
Id. del Jefe de Seccion	" 540.00
Id. de 2 Oficiales primeros	" 630.00
Id. del Traductor de idiomas	" 225.00
Letra para la Legacion de Washington	" 2,995.00
Id. del Cónsul de Panamá	" 264.00
Gastos de escritorio	" 7.87½
Suscripción a la " Estrella de Panamá "	" 292.64
Letra del Cónsul de Panamá	" 278.55
Efectos de escritorio	" 6.09
Id. id.	" 6.37
Letra del Cónsul de Panamá	" 319.24
Sueldo de la Legacion de Washington	" 2,268.70
Gastos de escritorio de dicha Legacion	" 450.00
Sueldo del Cónsul General en Paris	" 403.50
Al Cónsul en Cartagena (E.E. UU. de Colombia) gastos de correspondencia	" 100.00
Suma	\$ 11,036.96½

Palacio Nacional.—San José, 1º de Mayo de 1867.

**INFORME**

PRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA AL CONGRESO NACIONAL DE 1867.

Señores Senadores y Representantes.

Aunque el establecimiento de un Ministerio especial de Instrucción Pública suponga confiada al Depar-

tamento Ejecutivo la administracion de la enseñanza, basta una rápida mirada sobre la organizacion de este ramo para convencerse que lejos de tenerla el Gobierno á su cargo, su influjo pasivo indirecto y casi insensible, corrobora la absoluta independencia de los cuerpos encargados de

difundirla y les deja la mas amplia libertad para obrar segun sus propias inspiraciones, con entera exclusion de cualquier otro Poder.

Atribuida á las Municipalidades la direccion de la enseñanza primaria, y al Consejo de la Universidad la profesional, unas y otro con rentas propias, con la facultad de nombrar profesores, de ampliar ó restringir el número de escuelas ó Cátedras, asignando las materias y con la vigilancia inmediata sobre la ejecucion de las leyes respectivas; esos dos cuerpos vienen á ser los únicos responsables de los buenos ó malos resultados; son los que tienen en su mano la gran palanca del progreso moral, intelectual y material, y los que determinan el porvenir.

Sin entrar en la debatida é interminable cuestion de si es el Estado el que debe cumplir la mas noble, la mas digna, la mas importante y previsora de las obligaciones republicanas, ó si por el contrario conviene abandonarla á autoridades locales subalternas, me concreto á hacer notar la inutilidad del Ministerio de Instrucción Pública, tal como se ha

constituido, y á representar el inconveniente que el Gobierno encuentra para que permanezca regida la instrucción pública como hasta aquí.

Cuando van á completar medio siglo de vida las Ilustres Representaciones Provinciales, y un cuarto de siglo la Pontificia Universidad de Santo Tomas ¿qué es lo que nos ofrecen en cambio de tanto tiempo y de tantos caudales consumidos? ¿Qué han hecho para merecer que se les siga dispensando la confianza de dirigir el mas poderoso é importante de los elementos sociales?

Rubor causa confesarlo, pero á pesar de la falta de estadística, me atrevería á asegurar, fundado en cálculos, que no hay un diez por ciento de la población que haya aprendido en las escuelas á leer y escribir correctamente, y que en la Universidad no alcanzan á veinte los eruditos en filosofía, cánones y leyes y aun ¡ojalá fuera menor el número de estos!

Con semejante lentitud, y con una direccion tan estraviada, imposible es aspirar á constituir las instituciones republicanas: cedemos por la fuerza de inercia y segun se vé, seguiremos cediendo á una de las voluntades de nuestros antiguos monarcas, al decir que los americanos no habian nacido para pensar, sino para obedecer.

Tenemos que sujetarnos á que nuestras reformas y nuestros cambios se operen por los únicos medios que el pueblo tiene á su alcance: la fuerza, los pronunciamientos, las guerras civiles, la elocuencia del puñal ó del plomo.

La conviccion, el espíritu público, el amor á la patria, son exóticos y enteramente nulos, donde las ideas no pueden penetrar en las masas y dirigir sus movimientos.

Tiempo es de salir de ese estado de marasmo, y pensar seriamente en la regeneracion del pueblo por la instrucción. Enseñanza uniforme, universal, forzosa, gratuita y dirigida por una mano fuerte y patriótica que la sistematice é imponga; hé aquí lo que el Gobierno reclama y ha espresado en el proyecto de ley que tengo el honor de presentaros.

Mientras se dicta por la Legislatura esta ó cualquiera otra medida radical, el Gobierno no ha dejado de contribuir á auxiliar en cuanto ha podido, tanto á las escuelas como á la Universidad.

Informado sobre los retrasos que sufrían algunos maestros en sus pequeñas dotaciones mandó liquidar el adeudo y pagarlo del Tesoro Nacional con el crédito abierto para subvencionar la enseñanza primaria.

Del mismo fondo tomó la cantidad necesaria para proveer á las escuelas centrales de una coleccion de mapas murales en grande escala, mudos y escritos, y ha proporcionado cuadros de aritmética, citología y otras obras elementales.

Tambien ha hecho redactar y se está imprimiendo la historia de Costa-Rica, la geografia especial del pais, y además se procuran libros y métodos de los que en los Estados Unidos y Chile se han ensayado con mejor éxito.

Á la Universidad le ha anticipado fondos suficientes para completar el instrumental de física y química, y para formar el de matemáticas que nunca habia existido: ha hecho venir libros aparentes para las mencionadas Cátedras, y además obsequió una coleccion completa de todos los minerales preciosos que se esplotan.

Para evitar que se separase el profesor de química y física, por razon de la pequeñez del sueldo con que estaba dotado, mandó asistirle con la mensualidad de cincuenta pesos sobre los cien que la Universidad le asigna, encomendándole en cambio todos los trabajos que bien en las oficinas del mismo Gobierno ó en las de los Tribunales de Justicia requieran sus conocimientos.

Todo esto es muy poco, insignificante casi, y aun así el Gobierno teme haber escedido los límites de sus atribuciones, ya por los gastos relacionados ó ya por otros que, aunque no mayores, necesitan confirmacion.

Con la mira de preparar una escuela de agricultura se remitió á Europa y Estados Unidos la cantidad de \$ 12,000 para la compra de reproductores vacunos y caballares, entre los tipos de las razas mas afamadas, y convenientes á los usos á que aquí se destina el ganado de esta especie. Creyó el Gobierno que al establecimiento de la espresada escuela debía dar principio por la adquisicion de los sementales, en atencion á que la mayor dificultad consiste en la aclimatacion de estos y á que, mientras tanto se acumulan y preparan los otros elementos, estos pueden servir á la mejora de las razas indígenas, ya tan degeneradas por la negligencia é inercia con que siempre se ha tratado un asunto que en todo pais civilizado se mira con el mayor interes.

Dentro de poco llegarán y si, como el Gobierno lo espera, las Cámaras aprueban lo hecho en este sentido y le autorizan para continuar planteando la enseñanza teórica y práctica de la agricultura, á costa de pocos sacrificios, y dentro de un breve término estarán sustituidas las prácticas rutinarias y empíricas, por las buenas reglas científicas ya tan generalizadas en todas partes.

Ignorándose á punto fijo el costo y gastos de los animales encargados, tengo que reservar la presentacion de la respectiva cuenta para otra oportunidad.

Ansío conocer las ideas que, sobre la importante materia de que acabo de tratar en el anterior informe, do-

minan en la mayoría de las Cámaras: á ellas ajustará el Gobierno su conducta, en cuanto sea posible.

Señores Senadores y Representantes.

(F.) J. VOLIO.

Palacio Nacional. San José, 8 de Mayo de 1867.

#### INFORME

PRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS A LAS CAMARAS LEGISLATIVAS DE 1867.

Señores Senadores y Representantes.

El artículo 6º de la Constitución y los correlativos del Concordato que lo desarrollan, imponen al Gobierno el grato deber de contribuir con sus rentas al sostenimiento de la Religion Católica, Apóstolica Romana que es la del Estado:

Cumpliendo con estas disposiciones, no solo se ha atendido escrupulosa y esmeradamente la Mesa episcopal, habitación del Diocesano, Cabildo-Eclesiástico, Colegio Seminario, Fábrica de la Catedral y Subvencion extraordinaria, con las cantidades que á cada uno de estos ramos están asignadas; sino tambien á los Curatos incóngruos con la pension alimenticia señalada por las leyes; invirtiéndose en todos estos objetos durante los diez meses corridos la suma de \$12,143-07½ en las proporciones que espresa la adjunta cuenta.

Poco, empero, habria hecho el Gobierno á favor del Culto dominante, si en cambio de los suministros pecuniarios hubiese exigido algunas concesiones de parte de la Iglesia, ó tendido á limitar la amplia libertad de que debe gozar y positivamente goza la autoridad espiritual en los negocios que le competen y aun á veces en materias puramente políticas, siempre que su ingerencia en ellas no esceda los límites del ejercicio legal de la palabra ó de la escritura.

Prueba de la exactitud de lo dicho, es la publicacion de la Enciclica *Quanta Cura* que, no obstante los ataques directos que contiene contra las bases fundamentales del sistema de Gobierno que nos rige, fué libremente leida en todos los púlpitos de las Parroquias.

Otros distintos hechos podria citar en corroboracion; pero el enunciado es bastante por sí solo para dejar asentada la verdad de lo espuesto.

Al mismo tiempo los cultos disidentes, si bien no cuentan para su sostenimiento con las rentas públicas, gozan de igual libertad que el dominante: tienen su templo y cementerio, y ejercen públicamente todo acto compatible con el orden y con las leyes.

El pueblo y Gobierno de Costa-Rica se glorian de ser esencialmente tolerantes: jamás se han abrogado el derecho de definir é imponer por la fuerza la verdad teológica, y aban-

donan á la conciencia de cada hombre el modo de adorar á Dios, segun la religion que haya heredado de sus padres ó admitido por su propia conviccion como verdadera.

Parece increíble, aun para los que lo estamos viendo, que un pueblo que ayer era el último rincón de la última colonia española, haya en tan poco tiempo, comprendido la necesidad de borrar de sus instituciones la que con mas saña divide al género humano, escluye la relacion y el contacto entre su máyor parte y convierte al hombre libre en odioso hipócrita, tanto mas pernicioso y atrevido cuanto que al violentar el mas sagrado de los sentimientos, aprende á burlarse de otros que, aunque secundarios, mantienen las relaciones sociales.

Con el objeto de ensayar la aplicacion del art.º 6º del Concordato en cuanto permite la abolicion de las primicias y los emolumentos llamados de estola, en cambio de una congrua segura é independiente que el Gobierno asigne á los Párrocos, me dirijí de órden del Presidente de la República al Illmo. Diocesano, llamándole la atencion sobre la conveniencia de suprimir en la Parroquia de Puntarenas, las dichas primicias y emolumentos de estola, atendida la congrua bastante considerable que aquella Parroquia tiene en el Tesoro Público, é insinuándole al mismo tiem-

po que de corresponder el éxito á las miras del Gobierno, la medida podria generalizarse en provecho del pueblo y del Clero.

Desgraciadamente no pudo llegarse al término propuesto, ni es fácil calcular hasta cuando cesará para los contribuyentes el gravámen de un tributo poco equitativamente repartido, y para el clero la irritante desigualdad entre el servicio que presta y la compensacion que recibe en cambio.

Sin riesgo ninguno se puede asegurar, que las retribuciones de los Sres. Curas están en razon inversa de las privaciones y penalidades que sufren. Mientras que el pobre Párroco de Terraba ó Boruca, confinado entre indios sin poder ocurrir ni aun á sus necesidades materiales, y privado de todo recurso para salvarse de las enfermedades y de la muerte, cuenta con veinticinco pesos mensuales que el Gobierno le suministra, el que está colocado en una ciudad rica y populosa, goza en el seno de la culta sociedad, al lado de su familia y al alcance de todos los medios para mantener y hacer agradable la vida, una pingüe renta cuyos sobrantes acumulados en poco tiempo constituyen una fortuna.

En los paises aristocráticos, donde parte del Clero entra á formar la clase que gobierna, se concibe perfec-

tamente bien la distincion entre pobres y necesariamente ricos; pero allí donde el Clero no es un elemento de poder, donde sus obligaciones son generales y donde la mision que desempeña, incumbe igualmente á todos sus miembros, los derechos deben corresponder á los servicios que prestan.

El Gobierno no pierde la esperanza de ver realizada en este sentido una mejora reclamada por la justicia y por las necesidades del tiempo, contando para llevarla á cabo con la cooperacion del Venerable Clero y la de su piadoso é ilustrado Prelado.

Por lo demas no ha habido durante el año que acaba de pasar, providencia alguna gubernativa que merezca especial mencion, ni tampoco parece conveniente iniciar acto alguno que tienda á modificar las leyes á que están sometidas las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

No terminaré, Señores, sin manifestaros mi deseo de que os sirvais rectificar con vuestro reconocido criterio las apreciaciones que acabo de enunciar, si es que no las encontrais á la altura de los principios dominantes de la época.

Señores Senadores y Representantes.

(F.) J. VOLIO.

Palacio Nacional. San José, Mayo 8 de 1867.

Por haber salido equivocado en el nº anterior, el cuadro de la "Situacion del Tesoro Público," se repite rectificado, en el presente.

N. 3.

SITUACION DEL TESORO PUBLICO EL 30 DE ABRIL DE 1867.

ACTIVO.

PASIVO.

En documentos á cobrar. ....	\$ 55,217.85½		En documentos á pagar.....	\$ 96,751.89½	
En documentos á cobrar portierras baldías.....	„ 39,813.38¾		Gobierno del Perú con interes y cambio de moneda.....	„ 127,120.00	
En documentos á cobrar por tierras de tabacaes.....	„ 5,631.83¾	\$ 100,663.08	A la Universidad de San José...	„ 80,500.00	
En Caja.....	„	6,139.43	Consolidacion fondos eclesiásticos	„ 7,947.00½	
En el Banco, dinero.....	„ 5,327.43		Depósitos.....	„ 476.25	
En „ „ pagarees.....	„ 14,389.50¼	19,716.93¼	Subsidio á las Provincias para caminos.....	„ 8,771.49½	
Existencia en la Administracion de Tabacos [especies].....	„ 72,749.20		Subsidio á los vapores.....	„ 12,000.00	
Existencia en la Administracion de Licores (especies).....	„ 89,140.84½		Billetes en circulacion.....	„ 7,825.00	
Existencia en la Administracion de Puntarenas (especies).....	„ 2,226.79				
Existencia en la Administracion de Rescates [pastas].....	„ 5,744.74¾				
Existencia en la Aduana de Puntarenas (dinero y pagarees)....	„ 10,468.96¾	180,330.55			
Balance.....	„	34,541.65			
		\$ 341,391.64¼			\$ 341,391.64¼

República de Costa-Rica.—Ministerio de Hacienda.—Palacio Nacional.—San José, Mayo 1º de 1867.

VOLIO.

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**  
**CAFÉ QUE HA PASADO POR LA GARITA.**

	SACOS.	QUINTALES.
Hasta el 23 de Mayo anterior.....	138,212-1	172,765-3
Del 24 al 31 de id.....	731-4	914-3
En todo.	138,944-5	173,680-2

San José, Junio 3 de 1867.

Señor Jefe de las fronteras de Costa Rica.—Liberia.

Rivas, Mayo 13 de 1867.

Correspondiendo a la invitacion que U. me hace en su apreciable oficio de 11 de Abril próximo pasado (aniversario del triunfo alcanzado por las fuerzas de esa República sobre los filibusteros), tengo a bien informarle: que tanto en este Departamento, como en las demas de la República, cesó ya la epidemia del cólera, de suerte que el cordón sanitario, no tiene objeto. Esto mismo le asegurará a U. cuantos lleguen de este Departamento que no tienen interés en que se mantengan por mas tiempo las trabas que la necesidad impuso, al impedirse la comunicacion con lugares rayanos como los nuestros.

Sírvase aceptar las protestas de aprecio con que me suscribo de U.

atento servidor.

Adolfo Guerra.



Con noticia la Representacion Provincial de que la Junta de Caridad está enajenando en el Panteon general de esta Ciudad varias porciones de tierra para construir mausoleos, acordó: avisar al público, de que en ningun tiempo reconocerá el pago que se haga de estas porciones de tierra a la referida Junta, mientras no se entere en la Tesorería de propios el precio que oportunamente se les asigne; pues siendo dicho Panteon propiedad exclusiva de la Municipalidad, solo ella tiene derecho para hacer tales ventas.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos que sean consiguientes.

Gobernacion de la Provincia.  
San José, Junio 5 de 1867.

J. Antonio Pinto.

4. v.—1.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**
**PUNTARENAS.**
**ENTRADAS Y SALIDAS.**

Mayo 28.—En la tarde de ayer, ancló en este puerto, procedente de Realejo; y en la mañana de hoy, zarpó con destino a Panamá el vapor *Guatemala*. Trajo de pasajero a Doña Mercedes Carrera; y llevó a los Señores J. Davidson y Señora, Juan F. Echeverría, Jaime Ross, Federico Tinoco, Meuardo Fernandez, Jaime Güell y Seño-

ra, Alejandro Aguilar, Tereza Dias de Anzoteguí y José María Jimenez; y de carga 1,020 sacos café.

Mayo 29.—En la mañana de hoy, ancló en este puerto, procedente de Panamá el vapor *Salvador*, trayendo de pasajeros a los Señores Doctor Segreda, Justo Facio, José Figueroa, Roque Larañera, Juan Rech, José Roldan y José Soliz; y de carga 268 bultos.

Mayo 31.—En la madrugada de ayer, zarpó con destino a Realejo, el vapor *Salvador*, llevando de pasajeros a los Señores Indalecio Castellon y Mercedes Rivera.

**AVISOS OFICIALES.**
**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.**

La Botica de servicio público durante la presente semana, es la del Licdo. Don Bruno Carranza, y en la siguiente la del Dr. Don Felix Olivella.

**CARTEL.**

Juzgado de Hacienda de la República. San José, a veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

A las doce del día cuatro de Junio entrante se rematarán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, diez y siete sacos de café decomisado en la Garita del río Grande, de este modo: quince sacos al Señor Don Joaquín Alvarado, marcados P. J. A., valuado el café a siete pesos cincuenta centavos el quintal; un saco marcado J. D. decomisado al Señor Don José Duran, valuado a siete pesos cincuenta centavos el quintal; y otro id. marcado L. Q. & T. decomisado al Señor Don Hipólito Touruón, valuado a siete pesos quintal. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Ezequiel Herrera.

Jesus Sancho.—Polícronio R. Fonseca.

1.

**REMATES.**

A las doce del día diez y siete del entrante mes de Junio se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: una casa con el solar en que está ubicada situado en el Barrio de San Vicente, constante el solar como de un cuarto de manzana poco mas ó menos que linda: al Norte, con hacienda del Señor Don Francisco Pinto; calle de por medio: al Sur, con solar del Señor Jesus Trejos; al Este, con solar de la Señora Rafaela Blanco; y al Oeste con casa y solar del Señor Hermenegildo Mora, valuados en trescientos cincuenta pesos, constante el solar como de un cuarto de manzana. Una hacienda de café en mal estado situada en el Barrio de Guadalupe, constante como de una manzana poco mas ó menos, valuada en cuatrocientos pesos: linda al Norte, con solar del Señor Cupertino Gonzalez; al Sur, con solar del Señor Juan Pablo Matamoros, calle de por medio: al Este, con hacienda del Señor Hipólito Brenes, calle de por medio; y por el Oeste, con patio de beneficio de Sr. Don Juan Felix Bonilla. Estos bienes son propios del Señor Cleto Marillo; y se venden judicialmente en este Despacho para hacer pago a su acreedor Licenciado Don José Navarro.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Mayo 29 de 1867.

Francisco María Fuentes.

Natividad Rodriguez.—Juan Cañas.

1.

A las doce del día veintiseis del entrante mes de Junio, debe venderse en la puerta principal de este despacho, una casa de habitacion con su correspondiente solar, situada en el Barrio de Mercedes de esta jurisdiccion, limitada: por el Norte, con solar del Señor José Ramirez; por el Sur y Oeste, con calles públicas; y por el Este, con solar del Señor Ramon Lizano; está tasada en la suma de doscientos veinticinco pesos: pertenece a la testamentaria de la Señora Manuela Matamoros, y se ha de rematar para cumplir con las disposiciones del quinto de la testamentaria, y para los gastos de justicia de la mortual.

Los que quieran comprar acudan, que se les admiti-

rá la propuesta que hagan, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, a las doce del día treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

Jacinto Trejos.

M. Paniagua.—Aquileo Perez.

1.

A las doce del día veintinueve del corriente se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de la casa en que vivía Doña Maria de los Angeles Saenz, esta misma casa, situada en la calle real de esta Ciudad, junto con el solar en el ubicada, constante de veinticuatro varas de frente y como cincuenta de fondo, y cuyos linderos son: por el Norte, calle real de por medio, con el Palacio Nacional é Iglesia de la Merced; al Sur, con solares de Don Leonzo Devars, Don Juan Fernandez y Don Martín Echavarría; por el Este, con casa de las Señoras Doña Maria y Doña Aurelia Montcallegre; y por el Oeste, con la casa pequeña de la testamentaria de la relacionada Señora Doña Maria de los Angeles Saenz, está valuada en ocho mil pesos, y se vende por mandato expreso de la misma finada, para dividir su producto entre sus herederos. Quien quisiere hacer postura, ocurra a la hora y día señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.—Juzgado árbitro testamentario. San José, a las doce del día cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.

A. Esquivel.

Pedro Porras.—Antonio Méndez.

1.

A las doce del Viernes veintinueve del corriente se rematará en el mejor postor y en los portales de esta oficina, una casa y solar situados en la "Cuesta de Moras," constante el solar de cincuenta varas de frente y diez y seis de fondo, poco mas ó menos, que linda: al Norte, calle de por medio, con hacienda de Don Manuel Mora; al Sur, con hacienda de Don Pedro Hidalgo y Doña Tereza Valverde; al Este, con terreno de Hipólito Esquivel; y al Oeste: con la calle de los Zamoras, valorados en ciento cincuenta pesos.—Pertenece a la testamentaria de la finada Cayetana Barahona, y se vende de orden de este juzgado, para cubrir costas de la mortual de dicha Barahona y por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura al inamable dicho, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional de San José, a las doce del día cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.

S. Gutierrez.

Vicente Vargas.—Juan Hernández.

1.

A las doce del día Miércoles diecinueve del corriente Junio, se rematará en el mejor postor y en las puertas del Juzgado 2º Constitucional de esta ciudad, una casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio de la Puebla de la misma, constante de ciento ochenta y dos varas cuadradas, poco mas ó menos, que linda: al Norte, calle de por medio, con casa de la Señora Maria Nieves Aguilar; al Sur, con casa y solar de la Señora Maria Vargas; al Este, calle de por medio con casa y solar de la Señora Estéfana Aguirre; y al Oeste, con casas y solar, de la Señora Juana Guzman y de la Señora Carmen Quezada, valorado todo en trescientos pesos.—Dicha casa y solar son pertenecientes a la mortual de la Señora Eusebia Fernandez, y se vende judicialmente de orden de este Juzgado por no admitir cómoda division, y para pagar deudas y costas de dicha mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca el día y hora indicados, que se le admitirá siendo arreglada.—S. Gutierrez.—Vicente Vargas.—Jesus Flores.

Juzgado 2º constitucional de San José, Junio 4 de 1867.

S. Gutierrez.

Vicente Vargas.—Jesus Flores.

1.

No habiendo podido verificarse el día designado, el remate de la casa y solar propios de la testamentaria de la finada Salvadora Garvanzo, anunciada en los números 18 y 19 de la "Gaceta Oficial," correspondientes al 15 y 25 de Mayo anterior, se señala de nuevo para el referido remate, las doce del Miércoles 12 del corriente Junio, con la advertencia de que por un error, se fijó el precio de la finca en ciento cincuenta pesos, no debiendo ser sino el de doscientos cincuenta pesos, que es el valor que se le dió en el inventario.

Juzgado 2º constitucional.—San José, a las ocho de la mañana del día cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.

S. Gutierrez.

Martín Mora.—Vicente Vargas.

1.

A las doce del día seis del próximo entrante Junio, se rematará en el mejor postor, un cerco cultivado de café, caña y plátanos, sito en el barrio de San Miguel, jurisdiccion de la Villa de los Desamparados, constante de una y media manzana, y está valuado en quinientos pesos, linda: al Norte, con cafetal del Señor Rafael Mora; al Sur, con id. del Señor Antonio Mora; al Este, con cafetal de Inocente Mora; y al Oeste, con id. de

la testamentaria. Es propio del finado Pablo Mora, y se vende judicialmente en este Despacho, á pedimento de los interesados, para pagar mandas y costas en dicha mortual, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura acuda, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en la instancia. San José, á las doce del día veintitres de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

Francisco Ma. Fuentes.

Bruno Carbonero.—Juan Cañas.

1.

A las doce del Jueves siete del entrante mes de Junio, se rematará en las puertas de esta oficina y en el mejor postor, un terreno, constante de tres cuartos de manzana doce mas ó menos, situado en el barrio del Mojon de esta jurisdiccion, lindante al Norte, con propiedad del Señor Blas Quezada; al Sur, con id. de Jesus Meindes, calle de por medio; al Este, con propiedad de Juan Castillo; y al Oeste, con propiedad de Cruz Quezada. Está valorado en doscientos cincuenta pesos, y se vende á pedimento de los interesados herederos de la finada Juana Ramirez, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra á la hora y lugar indicados, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José, á las dos de la tarde del día veintiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

Marcelino Pacheco.

José Ubieta.—Benito Duran.

1.

A las doce del día siete del entrante mes de Junio, debe venderse en la puerta principal de este Despacho, una manzana de tierra situada en el Distrito de San Francisco de esta jurisdiccion, propia de los menores Juan, Catalina, Braulia y Dominga Amores. Está tasada en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, y confina: por el Norte, con terreno de Don Pascual Solórzano; por el Sur, con la Quebrada de Pirro; por el Este, con calle pública; y por el Oeste, con propiedad de la Señora Concepcion Luna. La venta se hace, previa la informacion de necesidad, para invertir el precio en la alimentacion de los menores.

El que quiera comprar, acuda, que se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la instancia de Heredia, á las doce del día veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

Jacinto Trejos.

Aguileo Perez. M. Paniagua.

1.

A las doce del día diez del entrante Junio se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina una hacienda sita en el Carrisal Distrito de San José de esta jurisdiccion, constante como de veintitres á veinticuatro manzanas, entre ellas catorce cultivadas de café y el resto en potrero y la casa de habitacion, patios, pilas etc. lindante: dicha hacienda; por el Este, con terreno de los Señores Don Ramon y Don Cipriano Gonzalez y Don José Maria Orozco; por el Oeste, con calle pública y terreno de las Señoras Doña Josefa Jimenez y Doña Mercedes Quezada; por el Norte, con terreno del Presbitero Don Manuel Ugalde, calle pública de por medio; y por el Sur, con terreno

de los Señores Santiago y Custodio Soto, Juan Madrigal y los herederos de la finada Josefa Sumbao, valorada dicha hacienda con la casa espresada en siete mil quinientos pesos (\$7.500) Dicha hacienda pertenece á la mortual de la Señora Doña Pilar Ramirez y se vende de orden de este Juzgado y á pedimento de partes para pagar deudas, costas y demas disposiciones testamentarias de dicha Señora. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario. Alajuela á las cuatro y media de la tarde del día veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

Samuel Castro.

Andres Boza.—Napoleon Fernandez.

1.

## EDICTOS.

Por el presente se cita y emplaza á los acreedores que halla á los bienes del finado José Chacon, para que en el término de quince dias contados desde la primera publicacion del presente, ocurran á este Juzgado á deducir sus respectivas acciones, sujetándose en caso contrario á lo que se resolva en el expediente de la materia. Así tambien se irritan postores á la compra de los bienes inventariados, á saber: una casa construcion de adobe, madera de ira y cedro, cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, en el Barrio de San Nicolas de esta Ciudad, que linda: por el Norte, con casa y solar del Señor Francisco Rivera; por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de Don Bernardino Peralta; por el Este, con casa y solar de la Señora Francisca Arias; y por el Oeste, calle de por medio con solar del Señor Ramon Quezada, valuada en noventa pesos.—Una herramienta de fragua, compuesta de un fuey, un yunque, un tornillo, un taladro, tres marillos, tres tenazas, un balero, y siete limas viejas, en cuarenta pesos. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se admitirá la que hiciere, siendo arreglada; advirtiendole que se han de rematar en el término de quince dias, contados desde la fecha arriba indicada, para pagar deudas de la mortual.

Juzgado 1º constitucional. Cartago, Mayo 25 de 1867.

Nicolas Bonilla.

Modesto Chinchilla.—J. Jq. Porras.

MANCEL RAMIREZ, Alcalde 1º de la ciudad de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Escolástico Cabeza, procesado en esta causa y en la cual he proveido el auto que dice así.—"Juzgado 1º Constitucional de Alajuela, á las diez de la mañana del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por la ley para decretar la prision contra los detenidos Juan de Jesus Acosta Morales y Mercedes Roman y contra el ausente Escolástico Cabezas, como culpables de los delitos de herida en riña, perpetrada en Juan de Jesus Acosta Alfaro, portacion y uso de arma prohibida y ademas, contra el último por atestado á mano armada contra dicho Acosta Alfaro, se declara: haber lugar á formacion de causa en juicio verbal contra dichos Acosta Morales, Roman y Cabezas, por los delitos indicados: permanezcan en libertad los dos primeros bajo la fianza que tienen dada; y prengáseles nombre de fensor en el acto de la notificacion, y redúzcase á prision el tercero, cuando pueda ser habido, y entonces prevengásele que nombre defensor que lo proteja y defienda. Testimoniese lo conducente para seguirse causa en pieza separada, continuándose esta contra los dos primeros nombrados; dese cuenta de este auto motivado al Señor Juez del Crimen de esta Provincia, y copia certificada de él al Alcalde de la cárcel para lo de su cargo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, artículos 730, 731 y 840, parte 3ª del Código general y 24 de la ley de 23 de Setiembre de 1862.—M. Ramirez.—Miguel Ruiz.—Francisco Sanchez." En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se declarará rebelde y se juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

M. Ramirez.

Miguel Ruiz.—Francisco Sanchez.

RAMUNDO CORDOVA, Alcalde único constitucional de Puntarenas.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Ponciano Gomez, por coeducion á una jóven menor de diecisiete años, se registra original el edicto que copio.—Raimundo Córdova, Alcalde único constitucional de Puntarenas. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ponciano Gomez, procesado en esta

causa y en la cual he proveido el auto que dice.—"Juzgado único constitucional de Puntarenas, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Por recibida cúmplase con lo ordenado por el auto superior que antecede; y resultando de la anterior instruccion prueba suficiente para decretar la prision contra Ponciano Gomez, por coeducion y cópula casual, con una jóven menor de diecisiete años, se declara: haber lugar á formacion de causa en terminacion verbal contra dicho Gomez, por el delito indicado; manténgasele en prision cuando pueda ser habido, y entonces prevengásele nombre una persona que le defienda en la causa.—Dese cuenta de este auto por medio de nota, al Señor Juez del crimen de esta Comarca, y copia al alcalde para lo de su cargo; y por cuanto el reo citado se halla ausente y se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole un término perentorio de nueve dias para que se presente. Artículos 730, 731, 840, 842 del Código de procedimientos, y 24 de la ley número 9 de 23 de Setiembre de 1862.—Raimundo Córdova.—David Argüello.—A. Montiel.—En consecuencia, prevengo al reo, se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, apercibiéndole, que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, y se le juzgará como tal.—Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la Ciudad de Puntarenas, á las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Raimundo Córdova.—David Argüello.—A. Montiel."

Es conforme.

Juzgado único constitucional de Puntarenas, á las cuatro y tres cuartos de la tarde del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

Raimundo Córdova.

Pedro Acellan.—A. Montiel

ANTONIO ALFARO, Alcalde 1º Constitucional del Pueblo de Pacaca.

CERTIFICO: que en la causa criminal instruida de oficio contra Santiago Aguilera y Vicente Serrano ausentes por maltratamiento de obra al Señor Juez de Paz Hipolito Abalo, se registra original el edicto que copio.—"Antonio Alfaro Alcalde 1º Constitucional del pueblo de Pacaca.—Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Santiago Aguilera y Vicente Serrano procesados en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice.—"Juzgado 1º Constitucional. Pacaca á las diez de la mañana del día quince de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. De conformidad con el artículo 730 Código de Procedimientos declárese: haber lugar á formacion de causa contra Santiago Aguilera y Vicente Serrano por el delito de maltratamiento de obra al Juez de Paz Señor Hipolito Abalo; manténgaseles en prision; cuando puedan ser habidos, y se les prevendrá nombren un defensor para que los defienda en esta causa. Entreguese copia de este auto motivado al Señor Alcalde de estas cárceles para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él, á los reos, señalándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840 Código de Procedimientos.—Antonio Alfaro.—Rafael Zelodon.—J. Fonseca."

En consecuencia prevengo á los reos que se presenten en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se les declarará rebeldes, habiéndolos por convitos.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los indicados reos y presentármelos; y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.

Dado en el pueblo de Pacaca, á las doce del día veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

Es Conforme.

Antonio Alfaro.

J. Fonseca.—Rafael Zelodon.

## CARTÉL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.

Por auto dictado á las diez y media del día de ayer, se admitió al Señor Don Manuel José Zamora, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, el denuncia que ha hecho en compania de su hermano Don José Maria Zamora, de las mismas calidades y vecindario, de una mina de oro situada en el paraje llamado "Cirhuelitas", jurisdiccion de la Comarca de Puntarenas, á la márgen del Norte del rio Seco, como á distancia de una legua al Norte de la mina llamada San José, á un lado de dos quebradas que afluyen al mismo rio Seco; cuyo rumbo próximo es de Norte á Sur. Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo á esta oficina dentro del término de ley.

Ezequiel Herrero.

Jesus Sancho.—Pedro U. Castro.

1.

## LA GACETA

S. E. nos autoriza para expresar su mas profunda gratitud á las muchas personas que han honrado con su asistencia las exequias de su padre.

El 27 de Mayo último despertó á los habitantes de San José el eco fúnebre de las campanas, anunciando la muerte de uno de sus mejores ciudadanos. A la avanzada edad de setenta y dos años, próximamente, Don Ramon Castro Ramirez habia expirado, sin dolor y sin los sufrimientos de una prolongada agonía. Aunque atacado desde algunos meses de una peligrosa enfermedad, su muerte repentina llenó de sobresalto á su familia y á sus numerosos amigos.

Don Ramon Castro, procedente de una de las mas respetables familias de Costa-Rica, nació el 8 de Diciembre de 1795 y gozó de una tan esmerada educacion, como en aquellos tiempos lo permitian las circunstancias del país. A los 22 años contrajo matrimonio con la Señora Doña Lorenza Madriz, ahora su afijida viuda. De este enlace que fué un modelo de amor y de virtudes domésticas, nació un hijo único: el Doctor Don José Maria Castro, actual Presidente de la República.

Don Ramon Castro consagró su juventud y los mejores años de su vida al servicio de la patria en diferentes destinos públicos de distincion. Bajo el Gobierno Federal fué cerca de cinco años Capitan del puerto de Puntarenas. En seguida y sucesivamente, funcionó como Juez de 1.<sup>a</sup> instancia en Heredia y en esta Capital; despues, como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y en 1846 como Rejente de la misma. Ultimamente fué nombrado Senador en representacion de esta Provincia, con cuyo carácter murió. Su ocupacion favorita era la agricultura y desde mas de quince años residió por la mayor parte en su hacienda, á poca distancia de la ciudad, llevando una vida patriarcal y querido de todos sus vecinos de quienes era padre, amigo y consultor. La villa de Escasú particularmente lamenta la muerte de su bienhechor.

Don Ramon Castro reunia á una intelijencia clara y un carácter siempre bondadoso y festivo la honradez mas acrisolada. Caritativo y hospitalario en sumo grado, benévolo, compasivo, enteramente libre de aquellas pasiones que devoran el corazon, sereno y firme en la suerte adversa y humilde en tiempos bonanzables, relijioso sin fanatismo é hipocresia, y tolerante para con los demas, supo granjearse pronto las simpatías y la confianza de cuantos le

conocian. De muy pocos puede asegurarse con tanta verdad como de él que no ha dejado ni enemigo, ni persona que haya ofendido;—siempre fué buen ciudadano, amigo leal y consecuente, tierno marido y amoroso padre.

El desarrollo de los pueblos obedece á leyes invariables, como el de los individuos. Si no estamos equivocados, Don Ramon Castro fué casi el último que bajó á la tumba de una jeneracion que ha dejado de existir y cuyo desaparecimiento miramos con resignacion, pero con dolor. Fué la edad de la infancia del país con todos sus defectos y virtudes. Menos dinero, menos cálculo y bastantes ilusiones; pero tambien pocas pretensiones y mas lealtad. Franqueza y gratitud, la urbanidad del corazon unida á la sencillez de las maneras, verdadera humanidad, buen humor en lugar de la intriga, modestia y placer inocente, pero sincero, como el niño lo tiene en sus juguetes. Le siguió una edad de egoismo que se califica de intelijencia, y de craso materialismo que desprecia todo elemento ideal. Creemos que Don Ramon Castro era el digno representante de aquella época feliz que por desgracia nunca puede volver.

¿Que será lo que la patria puede esperar de la jeneracion futura?

Si nuestra felicidad depende—como debe depender—de la medida de nuestros deseos, Don Ramon Castro ha sido feliz. Dedicado, de toda preferencia, á las delicias de la familia que en abundancia le brindaban su excelente esposa, su amoroso hijo y hasta sus nietos y bisnietos: en paz con el mundo exterior y con su propia conciencia: inclinado á buscar y encontrar en esta vida terrenal las flores y olvidarse de las espinas: moderado por caracter é índole: sus deseos en armonia con la realidad: respetando los derechos de los otros y la individualidad ajena; el amigo cuya pérdida lloramos vivía gozando de todas las satisfacciones á que aspiraba su alma suave y pura, en perfecta calma é intacto de las tempestades y pasiones que destruyen tantas preciosas existencias.

Como su vida, fué su muerte que aun á nosotros nos ha arrebatado un caro amigo, experimentado en todas las vicisitudes de la vida.

La sociedad le ha hecho justicia. Nunca se ha visto aqui un cortejo fúnebre tan solemne y tan numeroso de todas las edades y clases, como el que acompañaba sus restos mortales á su última morada.

¡Que descanse en paz!

### PODER LEJISLATIVO.

Las Cámaras Lejislativas se han ocupado en la última quincena con

objetos de bastante importancia y despachado cuantos negocios se lo permitian los dilatados trámites de nuestro derecho constitucional.

*El Senado* ha discutido los 28 artículos adicionales á la ley sobre vagancia y servicio doméstico y rural, nombrando la comision respectiva para ponerse de acuerdo con la Cámara de Representantes sobre algunas reformas que esta ley ha sufrido en las deliberaciones del Senado.

La discusion del proyecto de ley sobre Instruccion primaria, está ya muy adelantada.

En estado de dictaminar están las Memorias de Hacienda, Relaciones, Instruccion y Culto, y en estos dias principiará la discusion sobre el contrato de Banco celebrado con el Señor Thompson y una ley referente á este objeto.

Ultimamente se halla en discusion una mocion que tiene su orijen en esta Cámara, tratando de facilitar el acceso al ejercicio de la agrimensura.

*La Cámara de Representantes* discutió el Decreto del Senado, mandando tener como ley de la República las Ordenanzas municipales, á pesar de las objeciones del Poder Ejecutivo, y acordó diferir la resolucion definitiva, hasta haberse discutido la ley sobre Instruccion primaria, puesta que esta, caso de ser adoptada por las Cámaras, debia modificar esencialmente la Ordenanza.

Se discutió una proposion del Representante Manuel Zamora, solicitando reformas al artículo 210 del Reglamento de policia, y se volvió á la Comision encargada del dictamen.

Se admitió una peticion de los vecinos del Paraiso, para reducir á dominio particular un terreno baldio en las inmediaciones de la villa, para invertir el producto en la reedificacion de la iglesia.

Se pasaron á Comision dos mociones del Representante Miguel Perez, relativas á fijacion del número de quintales que deba tener la tonelada, y á rebaja del impuesto sobre exportacion de café: una mocion del Representante Salvador Lara, sobre aclaracion del Decreto número 1 de 17 de Mayo de 1864, declarando nacionales los trayectos de los caminos á Heredia y Alajuela, y el Mensaje del Poder Ejecutivo sobre el Censo de la República.

Se despachó la Memoria de Gobernacion, Guerra, Fomento y Justicia.

Director y Redactor responsable.

DR. FERNANDO ESTREBEE.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.



# ALCANCE A LA GACETA N.º 20.

SAN JOSÉ, JUNIO 6 DE 1867.

## MOVIMIENTO MARITIMO.



Junio 5. El día de ayer, fondearon las barcas "Tarita" y "Carlota."—La "Tarita," al mando del Capitan Carlos Wilson, procede de Mazatlan, con 50 días de mar, constando de 11 hombres de tripulación, en lastre y consignada á Guillermo Dent. La "Carlota," procede de San Francisco de California, al mando del Capitan Juan B. Dódero, con 9 hombres de tripulación y 28 días de mar.—Su cargamento 3,762 bultos.—Consignatario Juan Bonnefil.

### Jefatura política de Esparza.

Con esta fecha se ha ordenado el depósito de un caballo retinto, pequeño, entero, marcado, que ha sido presentado á la policía como perdido; la persona que se crea con derecho á él, preséntese á legalizarlo en el término de ley.

Junio 5 1867.

Manuel Peinado.

## AVISOS OFICIALES.

### CARTELES.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.

A las doce del día diez y siete del corriente mes, se venderán por este Juzgado en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Nacional, diez y seis sacos de café, decomisados en la Garita del río Grande; de este modo: quince sacos al Señor Don Joaquín Alvarado marcados P. J. A., valuado el café á siete pesos cincuenta centavos el quintal; y un saco marcado J. D. decomisado al Señor Don José Durán, valuado á siete pesos cincuenta centavos el quintal.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Policronio R. Fonseca.  
1.

Quien quisiere hacer postura á un potrero tierra propia, sito en Chomogo, términos del pueblo de Quirco, apreciado en docientos pesos, perteneciente á la mortual de la finada Maria Manuela Obando, y se vende públicamente en este Juzgado para pagar costas, deudas, quinto y dividir el sobrante entre tres herederos menores; cuyo potrero linda: por el Norte, con potrero del Señor Casimiro Batista; por el Sur, con potreros de los Señores Nicolas Calderon y Ramon Arburola; por el Este, con pertenencias del mismo Calderon y Francisca Calderon; y por el Oeste, con pertenencia del mismo Ramon Arburola y Juan Monge, conteniendo su área cinco manzanas tres cuartos; cuyo potrero se ha de rematar á las doce del día diez y ocho de los corrientes, comparezca, que se admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 1.º constitucional de Cartago, Junio 5 de 1867.

Nicolas Bonilla.

J. Jq. Porras.—Modesto Chinchilla.

1.

## REVISTA DEL EXTERIOR.

### LA GACETA.

Alemania.—Así como en Abril y Mayo del año pasado, tambien en el pre-

sente la atención jeneral del mundo se ha concentrado en Prusia y Francia.

En nuestros últimos números hemos reproducido los documentos mas importantes relativos á la cuestion de Luxemburgo, con la intencion de tener á nuestros lectores al corriente de los sucesos, y darles los materiales de que ellos mismos puedan formarse una opinion imparcial. Ahora despues de que aquella cuestion que con tanta exaltacion se discutía, parece haber llegado á una solucion mas positiva, podemos dar un corto resumen de ella, sin temor de precipitarnos ó de emitir opiniones que mas tarde sean desmentidas por los hechos.

Para presentar la situacion con claridad, es preciso empezar nuestro relato desde mas atras.

El 24 de Febrero se abrieron las sesiones del Parlamento de Alemania del Norte, electo por el sufragio universal y directo, con votacion secreta. La mayoría de los 300 Diputados próximamente pertenecía al partido moderado, en diferentes fracciones; pero aun en los extremos habia pocos que no hubieran levantado la bandera de la unidad. Las discusiones, ricas de espíritu, de erudicion, de carácter y nobles sentimientos, tenian en su mayor parte el sello de un compromiso.

El proyecto de la Constitución, defectuoso en abstracto, pero ajustado á las exigencias de la situacion y á la diverjencia de los intereses que concurren en una obra sujeta á un avenimiento entre la Asamblea, 22 Gobiernos y 22 Representaciones locales, sufrió cerca de cuarenta modificaciones, enmiendas y adiciones; pero fué últimamente adoptado con 230 votos contra 53. Solo 12 Diputados se hallaban ausentes.

En una de las sesiones en que se trataba sobre la organizacion militar de la Confederacion y las relaciones de ella con el Sur de Alemania, el Conde de Bismark, Presidente de los Comisarios federales, reveló un hecho que causaba suma sensacion dentro y fuera de los límites de Alemania. Pocos días despues del Tratado de paz de Praga que habia terminado la campaña del año pasado, el Gobierno de Prusia habia celebrado Tratados de alianza ofensiva y defensiva con los Gobiernos del Sur: Baviera, Wurtemberg y Baden. Estos Convenios se habian mantenido bajo el mas estricto secreto y ahora, en un lo menos lo pensaban, se supo que la Alemania, en caso de una agresion extranjera, estaba ya unida.

Este acontecimiento produjo, principalmente en Francia, la mas profunda impresion, aunque el Conde de Bismark habia tenido la consideracion de diferir la publicacion de dichos Tratados hasta despues de las interpelaciones y acaloradas discusiones que la oposicion francesa habia promovido en el Cuerpo legislativo contra la política exterior de Napoleon, comprometida esta vez gravemente por los sucesos en Méjico, Alemania é Italia; oposicion tanto mas peligrosa, cuanto que tenia apoyo en el disgusto jeneral que la nueva organizacion del ejército y las llamadas "libertades que debian coronar la obra" habian producido en la nacion.

No tanto el peligro imaginario de tener un tan poderoso vecino, como las tra-

diciones de la política francesa que siempre habia especulado sobre la division a emana, y el disgusto de no haber tenido conocimiento de aquel importante hecho, causaron en Francia un malestar y una irritacion jeneral contra Prusia que preparaba serias dificultades al Gobierno Imperial.

En tan ajitada época cayó la cuestion de Luxemburgo.

Este territorio de indudable nacionalidad alemana, fué dado en los Tratados de 1815 en caidad de un Gran-Ducado al Rey de Holanda por medio de una union personal, bajo la condicion de entrar en la Confederacion jermánica y constituir la Capital, una plaza militar de primer órden, en fortaleza federal. Además se celebró un Tratado especial entre la Prusia y el Gran-Duque en que este concedió á aquella potencia el derecho de poner dos terceras partes de la guarnicion y nombrar el Comandante de ella.

Este arreglo se habia hecho con el objeto expresamente declarado de la seguridad europea y especialmente de Alemania, poniendo un dique á las tendencias agresivas y la extension de Francia en esta direccion.

En 1831 y 1839 se efectuó la reparticion de Luxemburgo entre Holanda y el nuevo reino de Bélgica, bajo la garantía de las grandes potencias, quedando en pié la servidumbre internacional, por decirlo así, que se habia impuesto al Luxemburgo.

Con estos títulos la Prusia, en el interes comun, permaneció en la quieta posesion de la fortaleza de Luxemburgo, por el espacio de mas de cincuenta años, hasta el día de hoy. El motivo de ella no habia desaparecido. Las codiciosas miradas de Francia á la frontera del Rhin, sus pretensiones y repetidos esfuerzos de expansion territorial, demostraron claramente la existencia del peligro y la necesidad de la defensa.

Cuando á consecuencia de los sucesos de Junio de 1866 y de la guerra entre Prusia y Austria, la Confederacion jermánica dejó de existir en las formas que los Tratados de 1815 le habian dado, el Gran-Ducado de Luxemburgo recobró su plena soberanía, como la recobraron tambien el Gran-Duque de Baden y el Rey de Wurtemberg; pero no por eso varió la nacionalidad alemana de su país, ni sus relaciones con Alemania, ni las obligaciones á que se habia sujeto á favor de esta y del órden europeo. La Confederacion jermánica no era mas que la *constitucion política* de la nacion cuyo cambio no alteraba la *existencia* de ella. Si hoy Costarica, en vez del Gobierno republicano, adoptara las formas de la Monarquía ¿dejaría por eso de ser Costarica y perdería su individualidad en las relaciones internacionales? Ciertamente que no. ¿Tendría el Gran-Duque de Baden, aunque no pertenece á la Confederacion del Norte, la facultad de vender Baden como una propiedad suya particular, ó conceder á Francia el derecho de guarnecer la fortaleza federal de Rastadt? La disolucion de la antigua Dieta no extinguió el pueblo alemán y este se dará la forma de Gobierno que mejor le convenga. El Conde de Bismark ha confesado—y con mucha razon—que el Gran-Duque de Luxemburgo se halla actualmente

en el pleno goce de su soberanía y que nadie puede obligarle á entrar en la Confederación del Norte; pero bien se ha cuidado de confesar que Luxemburgo haya dejado de ser un país alemán, como lo es Baden, Wuerttemberg y Baviera, y que la Alemania haya perdido sus derechos sobre esta porción de su territorio, pudiendo entregarse á Francia el Gran-Duque cuyo título consiste precisamente en la obligación de servir de muralla para la defensa de Alemania.

Estas consideraciones explicarán la sorpresa con que se recibió en Marzo pasado la nueva de que el Gran-Duque de Luxemburgo había vendido el país á Francia, sin ponerse antes de acuerdo con las potencias garantizadoras y especialmente con la Prusia que tenía un interés inmediato en su conservación. Bien se haya creído, que en vista de hechos consumados, la guarnición prusiana se retiraría en obsequio de las reglas de urbanidad, ó bien que esta adquisición sería una contestación á las alianzas ofensivas y defensivas con el Sur de Alemania, cierto es que las partes contratantes omitieron consultar en las primeras negociaciones (que según los asertos franceses no excedieron de "pour-parlers") con las demás naciones interesadas. El Emperador Napoleon no podía suponer que Prusia miraría con indiferencia este asunto, si se acordaba de que, con mucho menos interés y derecho, el mismo había hecho depender su intervención en la guerra de Alemania de alguna modificación del mapa europeo que perjudicaba los intereses franceses, y que desde los preliminares de Nicolásburg había ejercido una presión sobre Prusia con el objeto de obligarla á contentarse con la frontera del Main. El mérito indisputable de Napoleon III consiste en haber conseguido el triunfo del derecho natural y nacional sobre los dogmas escritos del Código de 1815, obligando la diplomacia europea á contar con aquel factor en sus cálculos y combinaciones, y dando á la política un carácter mas franco, mas elevado y mas nacional. Bajo el mismo punto de vista debía también apreciar la situación de Prusia y los intereses de Alemania, considerando que en el momento de la reconstrucción y del entusiasmo de toda la nación, el abandono de una cuestión nacional, como la de Luxemburgo, para Prusia habría sido equivalente á cometer un suicidio.

Pedir que se admita con muda resignación la cesión de un territorio nacional, y se renuncie de este modo á un derecho tanto tiempo ejercido, y aun sin garantía alguna de que semejante exigencia no se repita, sería una grave ofensa para toda la nación alemana que Francia y su Emperador no habrían aguantado. Supongase que, cuando Francia tenía ocupados los Estados Pontificios, el Austria en virtud de un convenio secreto con la Curia papal, habría pedido que las tropas francesas abandonasen Roma y la cediesen á las austriacas (no se habría levantado toda la Francia con indignación? Y no obstante era aun mas gravoso el caso de Luxemburgo para la Prusia.

(Continuará.)

## MISCELANEA.

**Estadística.**—Tomamos del *Monde* el siguiente artículo estadístico que creemos será leído con interés:

"El *Moniteur* publica el cuadro del movimiento de la población en el año de 1864. Este asunto lo hemos tratado con frecuencia; pero volvemos á hacerlo de

nuevo, porque ninguno es mas elevado; como que de estos guarismos áridos y secos puede surgir la luz, como que dan la ley misma de la vida y contienen el secreto del poder de los Estados.

"Hay en Francia un millon próximamente de nacimientos por año, de 36 millones y medio de habitantes. A principios del presente siglo, el número de nacimientos era algo mayor, y eso que no habían mas de 27 millones de habitantes. Luego hay disminución en los nacimientos.

"En 1800, había en Francia, por término medio, cuatro nacimientos para un matrimonio. Desde esa época, el término medio ha bajado de diez en diez años. En el día no es ya mas que de tres nacimientos para un matrimonio. Luego, la fecundidad de los matrimonios decrece.

"Todos estos guarismos son oficiales y concuerdan; el hecho que prueban es incontestable.

"Ahora bien, ¿la fecundidad es ó no una bendición para la familia, para el país? Ya sea la voluntad de Dios la que la retire, ó la voluntad del hombre la que la rechace, es una fuerza perdida. Un niño mas, es un alma para la Iglesia, una inteligencia para la verdad, dos brazos que pertenecen al país para cultivarlo y defenderlo. ¿No es el hombre la primera riqueza, la primera fuerza y la primera belleza de la tierra?

"Allí donde los matrimonios son fecundos, la muerte parece que pierde su poder. La peste pasa, y la guerra pasea sus estragos: algunos años bastan para colmar los vacíos que han hecho, y la patria subsiste fuerte. La sangre desborda en ella y de la superabundancia de su población se desprenden enjambres que van á llevar á comarcas lejanas su nombre, su lengua, su religion, su civilización y su gloria.

"En una nación en donde los matrimonios son estériles, el menor azote deja huellas profundas de su paso: una guerra extenua un país para medio siglo. Los campos se despueblan, se forma el desierto, para que vengan á ocupar el puesto otros pueblos destinados á suceder á estas generaciones avaras que no han querido transmitir toda la vida que han recibido.

"Al número de creciente de los hijos legítimos corresponde por lo regular el número creciente de hijos naturales: esto es lo que sucede en Francia. Han nacido en Francia 76,000 niños fuera de matrimonio durante el año de 1864, el 1/7 del número total de los nacimientos. Esta proporción es de 4 0/0 en los campos, de 11 0/0 en las ciudades y de 25 0/0 en el departamento del Sena. Se dice que la luz va en aumento de los campos á las ciudades, desde las ciudades á la capital, que Paris es el corazón de la Francia; que sus habitantes son mas inteligentes, mas instruidos y que deben influir mas en los asuntos públicos. ¿Por qué razón? ¿Qué luz es esa que no sirve sino para hacer germinar el vicio, y de dónde ha de venir la influencia, si no dimana de la virtud?

"El hombre es tan pródigo de la muerte como avaro de la vida. Mueren en Francia 860,000 personas por año, sean unas 100 por hora. En este número inmenso de víctimas, ¿cuántas hay que se han dado la muerte á sí mismas ó que han sido muertas por otras?

"Nuestra civilización es mortífera por esencia. De 100 mil niños que nacen, solamente 58,000 llegan á 20 años; una tercera parte muere antes de la edad de dos años. ¿Cuántos de entre ellos hubieran podido vivir? No hablamos solamente de los que se matan, se exponen y se abandonan en las calles, donde la caridad los recoge, sino de los que se confían á manos

mercenarias que los dejan morir por falta de cuidados.

"De los 58,000 hombres que sobre 100,000 nacidos deja la muerte llegar á 20 años, mas de la mitad morirá antes de la edad de 65 años. ¿Cuántos de ellos han abreviado su vida con el vicio? ¿Cuántos de ellos, á los veinte años, llevan ya en su sangre, por su falta ó la de sus padres, el veneno que ha de matarlos? ¿En cuántos de ellos la vida entregada por pasiones de toda clase, se quebranta al menor choque?

"Se dice que las ciencias progresan; pero las ciencias de la muerte progresan mas que las ciencias de la vida. La medicina no curará nunca todas las enfermedades que la vida enervante de las ciudades desarrolla, y la cirugía que adormece el dolor y cura las heridas, no andará tan pronta en sus perfeccionamientos como la guerra en los suyos.

"Al lado de los suicidios lentos, desapercibidos, están los suicidios probados; estos progresan también.

"De 1855 á 1860 el aumento fué de 10 0/0; de 1860 á 1865, ha sido de 16 0/0. En 1865 hubo 4,900 suicidios probados.

"Todas las edades, todos los países, todas las profesiones suministran su contingente. Hay suicidios de 8 á 10 años, y los hay también de 80 años. Pero el número mayor es de 40 á 70 años.

"Como para toda especie de mal, la progresión va de los campos á las ciudades y de las ciudades á Paris, donde adquiere la mayor intensidad. En Córcega hay un suicida por año de 28,000 habitantes; en las poblaciones rurales, el término medio es de 1 por 10,000; en las ciudades, de 1 por 5,000; en el departamento del Sena, de 1 por 2,000.

"Las causas segundas son siempre las mismas: la miseria ó la ruina, los pesares, las pasiones y los remordimientos. La causa primera es que el alma, despojada de sus creencias, privada de los consuelos de la fé, de las esperanzas de la vida futura, se encuentra demasiado débil para soportar el peso de la vida."

(De "El Correo de Ultramar")

**Regalo.**—La Reina de Inglaterra ha enviado su retrato al anglo-americano Peabody, que se ha hecho célebre por su caridad, en testimonio de reconocimiento por los donativos que ha hecho á los pobres de la metrópoli de Londres. El retrato está pintado en una plancha de oro y representa á la Reina sentada, vista de frente, vestida de negro con adornos de pieles de armiño, llevando la cinta azul de las órdenes de la Jarretiera y San Jorge, y peinada á lo María Antonieta, con la corona real puesta. Por cima del retrato están las armas de Inglaterra, rodeadas de las tres flores simbólicas del Reino Unido, y abajo se lee la siguiente inscripción: "Ofrecido por la Reina al señor Jorge Peabody bienhechor de los pobres de Londres." El Sr. Peabody ha hecho edificar una sala especial en su casa, donde colocará el retrato, cuya construcción le ha costado unos 40,000 duros.

**El fusil de aguja.**—El vulgar dicho no hay atajo sin trabajo se verifica en todas las invenciones y mejoras de los modernos. El fusil de aguja, inmortalizado por los prusianos, no se exceptúa de esta regla general; un ilustre escritor alemán hace, acerca del nuevo armamento, observaciones que son muy dignas de conocerse y de tomarse en cuenta.

Generalmente se cree que la introducción del nuevo armamento en el ejército es muy fácil y puede efectuarse en poco tiempo, cuando, muy al contrario, la adopción del fusil de aguja exige modificaciones tan grandes en los movimientos de las tropas, que desde el primer día de su adopción todo soldado, incluso los veteranos, queda reducido, por algun tiempo á lo menos, á la clase de recluta, según lo demuestra el ejemplo de la Prusia misma, que ha sido la primera en explotar y aprovecharse en grande escala de esta importante invención.

Las experiencias del fusil de aguja principiaron ya en 1828, y sin embargo hasta después de 1848 no se ha hecho extensivo este fusil á todo el ejército prusiano, así como, hasta después de introducido el servicio por tres años, se puede decir que el soldado prusiano no se ha familiarizado realmente con el manejo de la nueva arma. Para el conocimiento y tanteo del fusil comu-

bastaba á cada soldado gastar de 30 á 40 cartuchos, con cuya prueba tenia ya calculado el tiro, con el fusil de aguja, para el propio objeto, cada soldado debió gastar sobre 300 cartuchos.

La bala lanzada por el fusil de aguja describe una curva muy elevada, siendo el resultado que, para dar en el blanco, es necesario no solo conocer la altura de la puntería sino también saber valutar de una manera cierta las distancias, porque, segun sean ellas, varia para cada paso la puntería. En órden á esto los prusianos han establecido ya todo un sistema: para cada una de las descargas el oficial ó su subalterno tiene que indicar á sus soldados la altura de la puntería, y sus puntos, para mayor facilidad, se designan con las voces: *cabeza-espaldas-pecho-entre-piernas-collita*.

La mas ligera inexactitud por parte del soldado ó la mas ligera distraccion por parte del oficial, puede traer consecuencias graves; la descarga de enteramente fuera, mas allá ó mas acá del blanco. De consiguiente, este rigor matemático del fusil de aguja exige de parte del soldado una calma y una impasibilidad ejemplares, que ni aun en soldados tan listos y fríos como los del Norte se pueden conseguir, sino á fuerza de una disciplina muy rigurosa.

En la última guerra, siempre que los oficiales no han conseguido contener el arrebato de los soldados, los resultados han sido desastrosos para los prusianos, como se vió en varios encuentros con los bávaros, que gracias á estas negligencias, recobraron una importante posicion de que habian sido desahogados.

Por lo regular los prusianos aguardan á tener el enemigo á 200 á 300 pasos antes de romper el fuego, que entonces es abierto por ellos con vivacidad extraordinaria y que raras veces deja de producir sus desastrosos efectos. Pero el enemigo, antes de poner se á esta distancia, ha debido ya empezar por su parte el fuego contra los prusianos, los cuales en este caso necesitaban de toda su sangre fria y de toda la disciplina para no contstar sin demora, y sustituir así sus municiones demasiado á prisa y sin resultado cierto. Con el fusil de aguja los destacamentos prusianos no deben ser y no son en realidad sino líneas, murallas de fuego, maniobrando con una precisión rigurosa y automática. La táctica prusiana, perfectamente apropiada al armamento, no es otra cosa que una rígida aplicacion de las matemáticas.

La última guerra ha sido para el ejército prusiano una experiencia grandísima, pues su armamento todavía no ha dado ó no ha podido dar con la mas ventajosa aplicacion de que es susceptible. El general Benedek tenia echadas muy bien sus cuentas con el fusil de aguja y sus efectos, y por eso tuvo siempre mucho cuidado de colocar su gente en las alturas, donde además de hallarse á cubierto por las sinuosidades del terreno, el fusil de aguja era allí de muy poco efecto y hasta servia de estorbo, pues no causa daño sino á distancias bastante restringidas. Y por otro lado, en esa posicion, Benedek se servia con gran resultado de su artillería, que ametrallaba á los prusianos con mucho éxito. En Sadowa estaban bien tomadas las medidas con respecto á este punto; pero hizo la fatalidad que, reblandecida la tierra por la lluvia, apenas una sola bomba estallaba de cada cinco que se disparaban; y por la misma razon, si los austriacos hubieran cometido la imprudencia de arriesgar una batalla en las llanuras por ejemplo en el Marchfeld, cerca de Viena, los efectos habrian sido aun mucho mas desastrosos que en Sadowa.

(De "El Correo de Ultramar.")

**Extracto de copalchi.**—Es una alegre nueva para la ciencia sostener hoy que esa sustancia es el verdadero antidoto de las fiebres. Si anteriormente dijimos que el elixir obra como el preservativo mas eficaz, curando al mismo tiempo las dolencias administradas, el uso que actualmente se hace del extracto de copalchi en el Hospital de Caridad de esta Capital, demuestra que ejerce los efectos mas benéficos para cortar radicalmente las fiebres. El facultativo de dicho establecimiento nos ha informado que las calenturas ceden á la accion de ese medicamento, con igual facilidad que á la del reputado febrifugo de la quinina; y que, por lo tanto, su uso se hace cada dia mas necesario en atencion á sus maravillosos resultados.

Nos llena de alegría que tan útil invento se deba al inteligente profesor de Farmacia, nuestro amigo el Sr. D. Ambrosio Mendez, quien, además de verse hoy coronado con el aplauso jeneral, debe estar satisfecho de que su patria recoja el fruto de sus estudios científicos.

(Del "Constitucional" del Salvador.)

**DOCUMENTOS POLITICOS Y REPRODUCCIONES.**

**PRUSIA.**

El rey de Prusia ha pronunciado el siguiente discurso al cerrar las sesiones del Reichstag:

"Ilustres, nobles y honorables señores del Reichstag de la Confederacion del norte de Alemania

Con un sentimiento de sincera satisfaccion os veo reunidos de nuevo en mi derredor, al finalizar vuestra importante misión. Las esperanzas que expresé aqui en otro tiempo en nombre de los gobiernos confederados, se han realizado despues. Habeis comprendido con generoso patriotismo la grandeza de vuestro tarea, y no habeis perdido de vista, haciendo abnegacion de vosotros mismos, el objeto comun. He ahí porque he-

mos conseguido elevar sobre base segura una Constitucion cuyo desarrollo podemos dejar con confianza al porvenir. El poder federal está provisto de atribuciones que son indispensables, pero suficientes al mismo tiempo para la prosperidad y poderío de la Confederacion.

Los Estados particulares con la garantia de su porvenir por toda la Confederacion, han conservado la libertad de sus movimientos en toda la estension donde la diversidad y la autonomia del desenvolvimiento son admisibles y convenientes.

La representacion popular tiene por garantia su propia cooperacion al cumplimiento de la tarea nacional. Esta cooperacion responde al espíritu de las constituciones particulares existentes como á la necesidad de los gobiernos de sentir su accion aprobada por el acuerdo con el pueblo alemán. Nosotros todos que hemos tomado parte en la elaboracion de la obra nacional, gobiernos confederados y representacion nacional, hemos hecho voluntariamente el sacrificio de nuestras miras y deseos, y hemos podido hacerlo con la conviccion de que estos sacrificios eran para la patria alemana y que nuestra union era digna de ella.

Por esta union recíproca, por el alejamiento de las divergencias existentes, hemos obtenido la garantia de un fecundo desarrollo ulterior de la Confederacion. Las esperanzas que nos son comunes con nuestros hermanos de la Alemania del Sur se han acrecido así mas á su realizacion.

El llegado el tiempo en que nuestra patria alemana, por el conjunto de sus fuerzas, está en estado de defender la paz, su derecho y su dignidad. El sentimiento nacional que ha tenido una expresion elevada en el Reichstag, ha encontrado poderoso eco en todas las comarcas de la patria alemana; pero toda la Alemania, sus gobiernos lo mismo que su pueblo, no están menos acordes sobre el punto de que el poder nacional que acaba de ser reconquistado, debe afirmarse, garantizando los beneficios de la paz.

¡Honorables señores!

La grande obra á que se ha dignado hacernos cooperar la Providencia se acerca á su término. Las representaciones populares de los diferentes Estados no rehusarán su sancion constitucional á la obra que habeis creado, de mancoman con los gobiernos. El mismo espíritu que ha dado cima aquí á nuestra tarea, guiará tambien en otra parte nuestras deliberaciones.

El primer Reichstag de la Confederacion de la Alemania del Norte puede pues separarse con la conviccion fortificante de que la gratitud de la patria le seguirá, y que la obra levantada por él prosperará, mediante el favor de Dios, para nosotros y las generaciones futuras.

¡Dígnese Dios bendecirnos á todos nosotros y á nuestra querida patria!"

**FRANCIA.**

Algunos estudiantes franceses han concebido la idea de dirigir el siguiente Mensaje á los estudiantes alemanes:

"¡Hermanos alemanes!

"El horizonte se muestra sombrío y amenazador. Se oyen rumores de guerra á los dos lados del Rin, y las naciones miran con inquietud lo que les prepara el porvenir.

"Y sin embargo, ¿acaso no ha pasado ya el tiempo de los odios nacionales? ¡Lejos de nosotros esas ideas de otra edad! Los pueblos son grandes, no por sus territorios, sino por sus instituciones. No es la extension de sus fronteras, sino la de sus libertades lo que deben querer la Francia y la Alemania.

"Ningun hombre de corazon ha temido jamas la guerra; todo hombre honrado debe detestarla. O hielosla por las miserias que acarrea y por el despotismo que engendra.

"¿No pertenece á los estudiantes afirmar altamente estas grandes verdades?

"¿No caminaremos juntos por esta via fecunda, hermanos alemanes?

"¡Que por vosotros y con vosotros sea la paz, con sus esplendores, la que guie en adelante las naciones á la prosperidad, á la grandeza, á la libertad!"

Este Mensaje que solo circula hace pocos dias, ha sido suscrita ya por algunos centenares de estudiantes.

[Del Correo de Ultramar]

Y—añadimos—se le ha contestado con sentimientos igualmente elevados por los estudiantes de Alemania.

Semejante manifestacion se ha dirigido por un gran número de "Obreros" de Berlín á los de Paris, que han correspondido con la misma jenerosidad.

El Redactor.

**INGLATERRA.**

Cámara de los comunes.

Londres, 5 de Abril.

Lord Stanley, respondiendo á Sir Roberto Peel, dice que desde hace algun tiempo la Francia deseaba entrar en posesion del Luxemburgo, y que el Rey de Holanda es-

taña dispuesto á cederle bajo tres condiciones:

1º Una indemnizacion pecuniaria para el Rey de Holanda; 2º una votacion conforme de los habitantes del Luxemburgo; 3º el asentimiento de las grandes potencias, y en particular de la Prusia.

La Prusia, al saber la existencia de las negociaciones, entró en relaciones con las potencias firmantes del tratado de 1839, entre otras con la Inglaterra.

En la comunicacion dirigida á la Inglaterra, el Gobierno de Berlín le pedia tratara de disuadir al Rey de Holanda de la cesion, y la preguntaba como interpretaba la garantia contenida en el tratado de 1839.

El Gobierno inglés contestó: que la cesion no podia efectuarse sino de acuerdo de todos los firmantes del tratado. Lord Stanley no ha descuidado, sin embargo, de manifestar la duda de que la garantia sea aplicable á la circunstancia actual, pues el objeto del tratado era garantizar los intereses del Rey de Holanda, como Gran Duque de Luxemburgo, y mantener la integridad de su territorio; pero si el Rey quiere ceder este territorio, claro es que sus intereses no están ya en juego. La cuestion existiria solamente entre la Alemania y la Francia. Lord Stanley, añade que, como la transaccion depende del asentimiento de la Prusia, cree que no habrá resultado, por que la Prusia no consentirá. Lord Stanley concluye, diciendo que ha recibido del representante de la Holanda aviso de que habian cesado las negociaciones.

**PAISES BAJOS.**

He aquí el texto de la interpelacion dirigida por M. de Thorbecke, sobre la cuestion del Luxemburgo, á M. Van Zuylen, y la respuesta de este último:

M. Thorbecke: Desde hace algun tiempo hemos podido saber con pesar, y casi cada dia, que circulaban rumores de un carácter nada benévolo sobre la cuestion del Luxemburgo. Citábase á la Holanda como parte interesada en estos rumores y en las conversaciones que provocan hoy tan generalmente como en 1838, pues en esta época tambien se trató del Luxemburgo. Tratábase entonces de una negociacion que no halló mas que desaprobacion en todas partes, y tambien en Alemania. No se trataba de una negociacion constitucional; pues entonces emití la opinion de que el Luxemburgo nos era tan extraño como cualquier otro Estado extranjero. Entonces dije tambien que nuestros vecinos alemanes, por sabios que sean en ciencias y en artes, se engañan á veces en geografia politica y que se engañan tanto mas facilmente, cuanto menos se espantan de un trastorno de fronteras. Sea como quiera, hoy hay infinitamente mas razones que en 1838 para señalar las confusiones que se cometen, ya por descuido, ya de intento. Tiempo es ya de que conste públicamente que la Holanda no se halla en juego en la suerte del Luxemburgo, sea cual fuere: que en esto no tenemos ningun interés y que no sabemos nada ni queremos saber nada sobre negociaciones relativas al Luxemburgo.

No es la primera vez que es el Luxemburgo una manzana de discordia. ¿Qué es el Luxemburgo? Un antiguo territorio alemán que ha pertenecido durante algun tiempo á la Francia; un rincón de tierra sumamente sensible colocado entre la Alemania, la Francia y la Bélgica; un suelo cuya suerte no puede ser indiferente á ninguna de estas potencias; un punto muy ambicionado por motivos nacionales, políticos y quizas tambien militares. Pero en cuanto á la Holanda, este terreno, á mi juicio, no tiene interés ninguno para ella, y no debemos ocuparnos de semejante asunto.

Pero lo que nos concierne é interesa grandemente, es esto: que nuestras relaciones con el extranjero no padezcan por lo que pueda suceder en el Luxemburgo; que no seamos arrastrados á ningun conflicto; que no haya motivos que puedan excitar contra nosotros, por lo que pasa acerca del Luxemburgo, los sentimientos poco amistosos, poco benévolos de algunos gobiernos: que esos gobiernos no tengan razones para reconvenirnos. Ciertamente es necesario conservar una actitud digna, cuando se quieren evitar contrariedades, cuando se quiere evitar que, suceda lo que quiera en el Luxemburgo, no resulte de ello ninguna desventaja para la Holanda, esto es, que la Holanda no tenga ninguna parte en los asuntos del Luxemburgo.

Tenemos interés en que la Holanda no sea arrastrada en esos sucesos.

El orador recuerda la respuesta que dió el conde de Bismark á una interpelacion que le fué dirigida en el Parlamento alemán, lee el pasaje siguiente de respuesta:

"El gobierno holandés nos ha ofrecido, por medio de su representante aquí, sus buenos oficios sobre las negociaciones que supongan existentes entre la Prusia y la Francia acerca del gran ducado del Luxemburgo."

M. Thorbecke pregunta si estas palabras tienen otra base que la de un error.

El conde van Zuylen van Nyevelt: Ciertamente habria sido mas de desear el poner un término á las largas discusiones que provoca el presupuesto, que hacer en las actuales circunstancias un largo discurso sobre lo que ha dado margen á la interpelacion. Reconozco sin embargo, que me agrada esta interpelacion por dos motivos: 1º personalmente, porque me da ocasion de justificar completamente mi conducta; 2º y

Sobre todo, porque me procura el medio de defender al rey de Holanda de acusaciones contrarias á la verdad, y que en duda han sido sabidas con indignacion por todos aquellos que son adictos á su soberano y á su país.

No puede entrar en la intencion del honorable miembro el investigar ahora cuáles son las miras del Gran duque relativamente al Luxemburgo, y lo que es ó no es de desear en el asunto. Tengo conocimiento de que el Gran duque ha examinado seria y minuciosamente la cuestion, y que al cabo de un largo estudio, ha adquirido la conviccion de que el interés de la Holanda pedia la ruptura del lazo dinástico que, por débil que sea, existe entre la Holanda y el Luxemburgo. Aquí tambien toco á un punto delicado. No se trata de los millones y tesoros de que han hablado.

Si se hubiese exigido una compensacion, esta habria sido tan pequeña que no se habria elevado, ni siquiera á la mitad del dominio que fué reconocido en 1816.—Pero estos son asuntos estraños al orden de las deliberaciones de esta Asamblea.

En cuanto á saber si la respuesta del conde de Bismark se funda en un error, no puede haber diferencia mas que en un punto. La oferta no se aplicaba á negociaciones abiertas ya, sino á las que podrian abrirse posteriormente.

No ha habido verdaderas negociaciones del Luxemburgo, sino palabras. No tengo conocimiento de lo que han dicho de negociaciones oficiales y del cambio de despachos escritos. El objeto de estas palabras era llegar á negociaciones y quizá conduciran mas tarde á un arreglo. No hay para qué decir que solo el gobierno luxemburgense y los hombres de Estado del mismo país pueden concluir el arreglo.

Ahora surge la cuestion de saber, si el interés de la Holanda no exige que se tengan, como suele decirse, los ojos abiertos para saber cómo se dispondrá de la propiedad del Gran duque del Luxemburgo, ó bien si no debe tratarse de modo alguno la cuestion.

Yo pienso, como el honorable miembro, que la Holanda no tiene ya mas que ver en los asuntos del Luxemburgo, que en los de otro Estado; pero no se puede desconocer que la opinion pública en Alemania está mal ilustrada ó quiere estarlo. Trátase pues de saber si pueden imputarse á mal al gobierno holandés los actos del gobierno gran-ducal, y para probar que este temor no es fútil, se puede recordar lo que sucedió, cuando la entrada del Luxemburgo en la union aduanera alemana. Por sí misma debia pues surgir esta cuestion: ¿Cómo obrará el gobierno holandés para cubrir su responsabilidad, mientras que su direccion á los negocios?

Se ha dicho que todo el mundo no tiene mas que un objeto, el de conservar la paz. Este ha sido tambien el objeto principal del Gran duque, y por esto se ha mostrado dispuesto á escuchar representaciones; pero toda esta cuestion estaba envuelta en cierto velo, y la consecuencia habia podido ser que un asunto que se habia considerado como medio de preservar la paz, habria dado un resultado justamente contrario.

El ministro sabia que el presidente del gabinete luxemburgense habia llegado aquí. Segun la naturaleza del asunto, este funcionario es el que trata oficialmente con el Gran duque. Pero, ¿de qué manera el presidente luxemburgense se halla en estado de cerciorarse de los sentimientos de las demas potencias sobre una cesion eventual de Luxemburgo? Si ahora la diplomacia holandesa, aun cuando fuera de un modo oficioso, se presta á esta investigación, ¿no se mezcla con esto, quizá mas de lo que el gobierno querria, en los asuntos luxemburgenses? Esto me ha hecho desear estar en posicion de desvanecer algunas tinieblas para hacer que aparezca el asunto en plena luz.

Creo que vale mas entrar en una via ancha y leal, y por esto he ofrecido mis oficios de mediador, para llegar á la via de negociaciones. Y ahora creo que en el hecho de oficio, se halla precisamente la prueba de que no somos parte en el asunto.

En la Nota oficial que ha sido escrita con este motivo, he hecho constar que el gobierno neerlandés se considera como eximido de toda responsabilidad en cuanto á lo que pudiera suceder respecto del Luxemburgo; que rechaza toda otra responsabilidad y que queria presentarse como intermediario.

Al enviar este escrito, el gobierno comprendia muy bien, y estaba convencido de que recibiria una respuesta negativa; pero esta Nota llenaba su objeto, el de eximir al gobierno neerlandés de toda responsabilidad, lo cual ha reconocido en su respuesta el gobierno prusiano, y resulta de ello ademas que este asunto, cuando las negociaciones tengan lugar, será la incumbencia exclusiva del Gran duque.

El honorable miembro ha dicho que la Holanda no tiene ningun interés en la cuestion de Luxemburgo; acepto esta declaracion con una condicion, y es que la posicion del Limburgo sea conveniente y completamente arreglada.

Con gran placer hago pues conocer que la declaracion de que el Limburgo está eximido de todos los lazos ha sido ya dada.

He insistido cerca del gobierno prusiano en interés de un buen acuerdo entre la Holanda y la Francia y entre la Holanda y la Prusia, para que se desvanecieran todos los agravios que pudieran fundarse en la condicion del Limburgo, y me felicito de que el gobierno prusiano haya dado sobre esato l declaracion mas explicita.

El ministro lee una Nota de la cual resulta que el conde de Bismark ha hecho saber, despues de la terminacion del territorio por el Parlamento, que el Limburgo está libre de todos sus lazos.

Creo continúa el ministro, que he puesto en claro el objeto del gobierno holandés. Se supone que puedo abandonar ahora la cuestion al representante del gran duque que se encuentra presente. Hoy, que he adquirido la certeza de que el asunto del Limburgo está terminado, añado que no me ocuparé del Luxemburgo, ni oficial, ni oficiosamente.

**M. Thorbecke:** Si juzgase que mi mision sea

criticar la conducta del ministro, encontraria mas de un motivo para ello en el discurso que acabamos de escuchar. Pero eso no me importa. No creo tampoco deber decir cosa alguna para defender al príncipe que haya deseado las negociaciones y que es tambien nuestro jefe venerado del Estado. Esta defensa me parece ademas inútil. Nadie duda de que nuestro soberano haya querido obrar sobre todo de la manera que juzgase mas útil á los intereses de sus súbditos; pero debo no obstante añadir que lo que el ministro ha dicho de los pasos de nuestra diplomacia, no me ha parecido claro. No quiero sin embargo insistir en ello; tampoco quiero preguntar, qué relacion existe entre la declaracion de M. de Bismark sobre haber quedado eximido el Limburgo, de sus lazos con la Confederacion alemana y la declaracion que nuestra diplomacia ha creído deber hacer en la cuestion del Luxemburgo. No diré nada mas. Me felicito solamente de haber proporcionado al ministro ocasion para hacer saber que desde ahora, digo desde ahora, el gobierno holandés se abstendrá de toda intervencion oficial y oficiosa en el asunto del Luxemburgo.

Deseo pues hacer constar tambien de nuevo que, suceda lo que quiera, en el Luxemburgo, cualesquiera rumores que se difundan sobre este asunto, y cualquiera consideracion que este negocio pueda provocar, la Holanda será tambien estraña á él completamente.

La Cámara pasa á la órden del día.

#### BAVIERA.

Escriben de Munich con fecha 5 de Abril al *Correspondent de Nürnberg*, que los Sres. Poezl, Barth, Hohenadel y Stenglein, miembros de la Cámara de diputados, han enviado á todos sus colegas la siguiente declaracion dirigida al Príncipe de Hohenlohe, suplicándole que la firmen como ellos, lo que han hecho ya mas de cien:

“Excelencia:

“Cuando una sangrienta guerra civil ha dejado intacta la integridad del territorio alemán: cuando los tratados de alianza de la Prusia con los Estados de la Alemania del Sur parecen garantizar de nuevo esta integridad; la Alemania, se halla hoy súbitamente amenazada con la pérdida de un antiguo país alemán, mediante las negociaciones entre el rey de Holanda y la Francia.

“Esta pérdida sería mas grande que la de algunas leguas cuadradas y los miles de almas que encierra el Gran-ducado de Luxemburgo; sería una pérdida para la honra de la Alemania. Si la suerte de una poblacion alemana debiera decidirse por una venta hecha al extranjero, el pueblo alemán tiene derecho para pedir á sus Gobiernos que los Alemanes sean protegidos por do quiera haya peligro.

“Aunque en esta cuestion la Prusia sea llamada la primera á poner á salvo los derechos que le pertenecen sobre el Luxemburgo, la Baviera tiene deberes que llenar, y nosotros saludamos con alegría como un primer fruto del tratado de alianza de 23 de Agosto de 1865, si la Baviera no deja subsistir dudas acerca de su intencion de defender con todas sus fuerzas un país amenazado. Los infrascritos han querido abstenerse tanto menos de manifestar á V. E., con un profundo respeto, sus sentimientos, cuanto que pueden unir á ellos la seguridad de que apoyarán energicamente en el seno de la representacion del pueblo; todo pasó que exija una politica enérgica para la defensa de la Alemania.”

#### LUXEMBURGO.

*El Morning-Herald* publica la nota siguiente sobre la cuestion del Gran Ducado del Luxemburgo, que reproducimos dejando la responsabilidad al diario inglés.

“Berlín, 31 de Marzo.

“Hé aquí, en lo que concierne á la Prusia, el estado de la cuestion: el Ducado pertenece á la antigua Confederacion Germánica en virtud de los tratados de 1815.

“No existiendo ya esta Confederacion, las tropas prusianas que ocupaban la frontera de Luxemburgo, habrian sido ya retiradas, si esta ocupacion hubiese tenido el carácter puramente federal. Pero la Holanda y la Prusia han concluido en 1816 y 1819 tratados particulares, estipulando que la fortaleza federal de Luxemburgo sería ocupada en común, suministrando la Prusia las tres cuartas partes de la guarnicion, y la Holanda la otra cuarta parte. Al mismo tiempo el Gran Duque cedió al Rey de Prusia el derecho de nombrar el gobernador militar de la fortaleza; derecho que se habia dado especialmente al Rey de Holanda.

“Cuando la Prusia rompió sus relaciones con la Dieta de Francfort, el gabinete de Holanda preguntó á Berlin, si la Prusia pensaba mantener sus tropas en la fortaleza. El Conde Perponcher, Ministro de Prusia en La Haya, respondió que en lo sucesivo las tropas prusianas darian guarnicion en Luxemburgo, no á título federal, sino en virtud de los tratados internacionales de 1816 y 1819.

“Bajo este concepto, si la Holanda cede este Ducado á la Francia, estos tratados se concluyen y no pueden ligar á la potencia cesionaria. No obstante todos los asertos contrarios, la Prusia no impide en manera alguna la anulacion de estos tratados, y nunca ha pedido ninguna garantía cualquiera. Los Prusianos evacuarán pura y simplemente el Ducado, en cuanto las dos potencias contratantes hayan llegado á un arreglo definitivo.

“Pero la Prusia reclamará en su nombre y á nombre de la ex-Confederacion Germánica, las sumas gastadas desde 1815 para la construcccion y armamento de la fortaleza. En 1820 la antigua Confederacion Germánica tomó á su cargo el sostenimiento de las fortalezas federales. Así el Comité encargado de la liquidacion de los antiguos Estados Confederados reclama los gastos del sostenimiento de la fortaleza del Luxemburgo, de 1820 á 1866, y la Prusia de 1816 á 1820, y de 1866 hasta el día de la evacuacion.

“Estos gastos forman una cantidad bastante importante. ¿Es la Holanda ó la Francia quien pagará? Hé aquí el punto delicado.”

#### SUD AMERICA.

##### BRASIL.

##### ABOLICION DE LA ESCLAVITUD.

Un Despacho telegráfico de la Prensa Asociada de los Estados Unidos, recibido por el cable Atlántico, comunica una noticia muy interesante, la abolicion de la esclavitud en el único país de Sud América en que todavia existia. El telegrama es del siguiente tenor:

“Rio Janeiro, 8 de Abril, por la via de Londres, 4 de Mayo de 1867.

El Emperador Don Pedro II, de acuerdo con su consejo de Ministros, ha firmado hoy un decreto imperial declarando abolida la esclavitud en todo el imperio del Brasil. Esta importantísima orden ejecutiva deberá llevarse á cabo dentro de un plazo de veinte años, de manera que no se causará perjuicio alguno al derecho de propiedad. El vientre se declara libre desde el 8 de Abril en adelante.”

(De la Estrella de Panamá.)

#### REMITIDOS.

El Señor Don Braulio Morales, ha dejado hoy de funcionar como Gobernador Político de esta Provincia, á virtud de formal renuncia que hizo de su destino.

El Señor Morales, pospuso sus propios intereses á los generales, é hizo el sacrificio de encargarse de la Gobernacion en uno de los tiempos mas difíciles que ha atravesado nuestra Provincia.

En esa época, se necesitaba de un tino privilegiado para disipar los nubarrones que tenian oscurecida la paz y buena armonía del vecindario, y el Señor Morales, comprendiendo bien la situacion, se hizo admirable por los medios delicados y providencias juiciosas y bastante adecuadas con que en breve pudo restablecer la buena inteligencia entre los vecinos.

**SOCIEDAD AGRICOLA COSTARICENSE.**

Se vende barata una accion de esta Sociedad, con la advertencia de que se han embarcado ya para Europa los cien quintales de café correspondientes á este año.  
San José, Junio 2 de 1867.

Ramon Loria.

3. v.—1.

El día quince de Junio corriente á la una del día venderá el infraescribido Correo jurado en su oficina, en pública subasta y por cuenta de quien corresponda doce quintales de café valuados á tres pesos quintal.

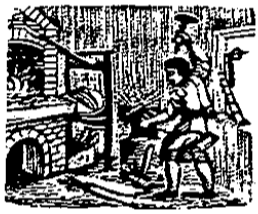
San José 3 Junio 1867.

Guillermo Nanne.

1.

En la "Imprenta de la Paz" y en la Librería del Album" se venden Reglamentos de Policía, anotados y reformados á peso el ejemplar.

3. v.—1.

**HERRERIA Y CARPINTERIA.**

Calle de cuesta de Moras, está un establecimiento de herrería y carpintería á precios muy cómodos.

**¡ A MIS PARROQUIANOS!**

Y al público en general, aviso, que he trasladado mi establecimiento á la tienda contigua á la de los Señores M. J. Flores y C<sup>o</sup>: donde hallarán constantemente un gran surtido de ropa hecha de toda clase, extranjera y del país; un buen surtido de casimires y paños de 1<sup>a</sup> clase. Se encuentran en el mismo establecimiento, camisas de hombre y Señoras, corbatas, guantes, redecillas, sombreros de hombres y Señoras, ciutas, gaza, lienzo y alhajas, etc., etc.

En mi oficio ofrezco como siempre todo el esmero y puntualidad posible:

F. Hermann.

6. v.—1.



Hace mas de un mes, me ha extraido de un potrero de la Maravilla, tres bestias, una mula enteramente blanca de regular tamaño, con la marca del finado Don Estevan Morales que asimila á un arpon; ademas tiene mi fierro J. R. casi borrado hácia el pesceteo: Un caballo sebruno patas blancas grande con un lucero en la frente; y una yegua pequeña colorada marcada en la quijada, con el fierro de la policía, casi semejante á un bocado de freno; y ademas tiene un parche blanco en la ranilla de una pata trasera.—Estas bestias son de silla, y cualquiera persona que se digue indicarme su paradero recibirá una recompensa.

Alajuela, Abril 12 de 1867.

Jesé Castro.

4.—v.—2.

**ESTABLECIDA EN 1832.****ZARZAPARRILLA**

DE

**BRISTOL,**

EN BOTELLAS GRANDES DE MEDIA AZUMBRE

**EL GRAN**

**PURIFICADOR DE LA SANGRE!**

El mas excelente remedio para la

PRIMAVERA Y VERANO,

Y la única preparacion legítima y original para la

**CURACION PERMANENTE**

DE LOS

CASOS MAS PELIGROSOS Y CONFIRMADOS

DE

**Escrofulas o Lamparones  
Llagas Inveteradas, Diviesos,  
Tumores, Abscesos, Ulceras,**

Y toda clase de Erupciones Escrofulosas.—Tambien es un remedio seguro, eficaz para el Humor Salitroso: Sarna, Herpes, Tiña, Escorbuto, Sífilis ó Mal Venéreo. Tumores Blancos. Nerviosidad, Debilidad general del sistema, Inapetencia, Languidez, Vértigos, toda clase de Afecciones del Hígado, Tercianas, Fiebres Biliosas é Intermitentes, Cuartanas é Ictericia.

Se garantiza que es la preparacion mas pura y poderosa de la

**Legítima Zarzaparrilla de Honduras.**

Los pacientes pueden estar seguros de que en este remedio NO HAY LA MAS MINIMA PARTICULA DE MERCURIO, MINERALES ó de cualquiera otra sustancia venenosa. cada botella va acompañada de instrucciones completas para el uso de este inapreciable remedio.

En todos los casos en que la sangre está maculada con la Escrofula ó los humores se han depravado ó viciado por cualquiera causa, y tambien en todas las enfermedades en que hay inflamacion ó fiebre, la curacion se apresurará mucho mas usando al mismo tiempo con la Zarzaparrilla, dósis moderadas de Píldoras vegetales Azucaradas de Bristol, el mejor de todos los remedios para el Estómago é Intestinos.

Se hallan de venta en todas las principales Boticas, y en Puntarenas por el Agente Don Guillermo Dent.

**PILDORAS**

(Vegetales)

**AZUCARADAS**

DE

**BRISTOL.**

La necesidad de una perfecta y segura medicina cártica ó purgante ha sido por mucho tiempo sentida por la gente y la facultad, y para nosotros es el colmo de la satisfaccion el poder con confianza recomendar nuestras **Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol** como una medicina que á la par que purgante, combina todas las esenciales facultades de seguridad, y en todo, agradable cártico para familias. No son hechas de drogas comunes como otras píldoras son compuestas; sino que son preparadas de lo mas escogido y superior calidad de raices medicinales, yerbas, y plantas, los principios activos ó partes que contienen el valor medicinal, son químicamente separados de la parte inerte y fibrosa que no contiene virtud alguna. Entre esos activos agentes medicinales, podemos mencionar el Podofillin, el cual ha sido probado que posee el mas sorprendente poder curativo sobre el Hígado y todas las secreciones biliosas. Este en combinacion con el Leptandrina y otros muy validos extractos vegetales y drogas, constituyen una píldora purgante que es en mucho superior á cualquier otra medicina de su clase ofrecida al público. Las **Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol** se hallarán sur remedio seguro y eficaz para todas las enfermedades como:

Dispepsia ó Indigestion	Dolor de Cabeza,
Estreñimiento Habitual,	Jaqueca,
Cardialgia y Flatulencia,	Afeccion del Hígado,

Estómago Sencio,  
Falta de Apetito,  
Hidropesia

Ictericia,  
Almorranas,  
Aliento Fétido.

Todas las enfermedades que traen su origen de la sangre, la **Zarzaparrilla de Bristol**, el mejor purificador de la sangre debe ser usada con las píldoras; ambas medicinas han sido preparadas expresamente para obrar en armonía, y cuando fielmente así se haga, no tendremos inconveniente en decir que un gran alivio, y en los mas casos, una cura radical quede ser garantida, cuando el paciente no esté ya fuera de todo auxilio humano.

Se hallan de VENTA en todas las boticas acreditadas.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL.**

Se ha dado aviso á esta Administracion de haber sido perdido un billete del Tesoro Nacional; su valor es de diez pesos y lleva el numero 001852. La persona á cuyo poder llegue, se servirá remitirlo á esta inmediatamente.

San José, Abril 23 de 1867.

Nicolas A. Ulloa.

**EL BANCO ANGLO COSTARICENSE.**

Desde el 20 del corriente mes pagará intereses sobre dinero.

En cuenta corriente á la vista 4 0/0 por año.

Depósitos á 3 dias vista 4 0/0 "

Depósitos á 3 meses fecha 6 0/0 "

No se pagará interés sobre depósitos que se retiran antes de 15 dias.

San José, 15 de Abril de 1867.

3. v.

Durante la ausencia del infraescribido de la República, el Señor Don Tomas Farrer tiene los poderes generales de Allan Wallis y C<sup>o</sup> y de

Allan Wallis.

San José, 16 de Abril de 1867.

2. v.

**EL BANCO ANGLO COSTARICENSE.**

Durante la ausencia de la República del Señor Allan Wallis queda al frente de los negocios de este establecimiento el Sr. Don Francisco Montealegre como Director Gerente.

San José, 5 de Abril de 1867.

Por la Direccion.

Allan Wallis.

3. v.

**BARATO.**

Con rebajo de una tercera parte de su valor, se vende un fuerte birlochito de dos ruedas, hecho por Mason; se puede vender con un buen caballo de trote, manso y de mucha resistencia; con sus arneses finos y nuevos. La persona que guste comprarlo, en esta imprenta se dará razon quien lo vende.

2. v. 2.

Director y Redactor responsable.  
**DR. FERNANDO ESTREBER.**

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

Fuera de esto, con infatigable celo y lleno de sentimientos patrióticos, se dedicó asiladamente al servicio público, desentendiéndose casi en un todo de sus negocios particulares, y creemos, que los bienes que ha hecho á la Provincia durante el corto tiempo de su administración, son superiores á los que racionalmente debían exijírsele.

Sentimos vivamente que el Señor Morales se haya separado de su destino sin poder dar cima á muchas empresas de público interés que había iniciado; pero habiendo tenido el buen tino de efectuarlo antes de experimentar los sinsabores que inevitablemente tienen que soportar á la larga los que han recibido la misión de dirigir los negocios públicos, le damos por esto la mas cumplida enhorabuena, protestándole nuestro reconocimiento por los beneficios que ha hecho á la Provincia de que formamos parte.

Heredia, Junio 1º de 1867.

J. Gregorio Trejos.—Jacinto Trejos.—Juan Gonzalez R.—Saturnino Trejos.—Eleodoro Trejos.—José María Morales Z.—José Fermín Meza.—Pedro Zamora.—Joaquín Lizano.—Vicente Rodríguez.—F. Pedro Ulloa.—Paulino Ortíz.—A. Pupo.—Presbítero Ignacio Monge.—Presbítero Florencio Córdoba.—Fulgencio Fonseca.—Eustaquio Perez.—Pedro N. Flores.—Pedro Murillo.—Doroteo Murillo.

**COMUNICADO.**

Continúa el remitido pendiente en la antúltima Gaceta.

Hemos indicado ya la necesidad que hay de empresarios para el ingreso á las montañas de la Talamanca; pero aun nos resta entrar en la gran nación del Guatuso, tan abundante en jente, como en sembreras, pues se sabe que sus terrenos son inmensos, é igualmente muy surtidos de variedad de simientes, y que lo mas abundante por la feracidad de la tierra, es el cacao. Esta nación, como las demas del Continente, puede admitir ingreso. Hasta ahora no tenemos mas antecedente que lo ocurrido en la empresa del Señor Tristan; pero es cierto que de entonces á acá, nadie ha emprendido el ingreso ó comunicación con ella, acaso por juzgarlo imposible (\*); mas en la realidad no lo es, si se atiende al método práctico con que se ha hecho la apertura en las otras montañas, cuando eran incultas, y que ahora tienen tráfico con nuestros pueblos. Si hubiera empresarios se vería que lo que no se logró en una empresa, se lograría en otra. Se nos objetará, acaso, y de donde podrá el Gobierno hacerse de empresarios? Respondemos: que de cualquier pais católico, no siendo la España, por que en ella no los hay; pero pueden traerse de los Países bajos ó Bélgica, y directamente de Bruselas; tambien de las provincias de Italia y Alemania. Este es el método, como ya hemos dicho, porque esas ideas con que se expresan algunos, esto es, que el Gobierno mande tropa armada á esas porciones incultas, es una medida violenta, bárbara, propia para destruir, pero no para atraer los gentiles.

Se sabe que para el ramo de colonización tiene el Gobierno de Costarica 25,000 pesos, y no hay inconveniente alguno para que de ese fondo se tome una tercera parte para un objeto que tambien debe llamarse colonización pues; á ella se dirige la reduccion de indios ó gentiles. Hemos manifestado ya, que en este punto, lejos de avanzar, vamos retrogrados; pues aun los pueblos asociados están al perderse enteramente por falta de catequistas. No pueden, pues, los actuales Gobiernos ser

unos frios espectadores en el aumento ó decrecencia de su pais. Al contrario, cada gobernante, si es en realidad filantrópico, debe hasta donde pueda, echar un pié adelante á su predecesor, en las mejoras de su pais, bajo todos aspectos. Honra es, y no poca, para un gobernante, que se anote en los fastos de su historia, todas aquellas empresas que no dejó en utopias: que supo ponerlas en práctica: por que las realidades son las que hablan en los archivos del tiempo, que no admite olvido, y siempre resulta el memorare. Esta es la marca que le queda á todo gobernante despues de su periodo, y aun ultratumba. Estas y otras ideas concuerntes caminan bajo la filantropía del actual Gobierno.

(Continuará)

(\*) Creemos que en este punto está equivocado el respectable autor del "Comunicado" El Señor Tristan, Obispo de Nicaragua, escribió un informe sobre los Guatusos (ó sea Huatusos), pero no hizo el mismo empresa alguna. Por otra parte se enu meran en las "Memorias para la historia del antiguo reino de Guatemala por F. de Paula García Pelaez. Guatemala, 1852. Tomo III pag. 141 i sqts." las diferentes expediciones que se han hecho al territorio habitado por la tribu de los Guatusos que se calcula en 1,000 á 1,500 almas y que son:

1. en 1750 por el Padre Cepeda;
- 2 en 1756 por el Guardian del Convento de Esparza con Juan Antonio y Felipe Flores;
- 3 en 1761 por Blas Bolivar y Francisco Ledesma;
- 4 en 1778 por Tomas Lopez;
- 5 en 1782 por Tomas Lopez con el Cura de Cartago Padre Alvarado;
- 6 en 1782 por el Misionero Cabrera con José Saborio de Villa Vieja;
- 7 en 1782 por José Xexia y Paulino Porrás;
- 8 en 1783 por Tomas Lopez, Padre Juan Manuel del Corral, Fr. Manuel José Mejía y Padre Alvarado.

El Red.

**AVISOS.**



Semillas de Legumbres y Flores, Queso de Flandes y Luxemburgo, Salchichones, Jamones y toda clase de Conservas y otros muchos efectos acaba de recibir y ofrece de venta.

Gustavo A. Meinecke.

3. v.—2.

**AVISO.**



Se alquila una casa con todas las comodidades para una familia, como á cincuenta varas de la plaza de esta Ciudad, frente á la del Señor Don Juan Bonnefil. Para precio y condiciones pueden entenderse en Alajuela con el Señor Don Próspero Fernandez, ó en esta Ciudad con Manuel Patiño.

San José, Mayo 6 de 1867.

3. v.—1.

**AVISO.**

El que suscribe vende almácigo de café de uno y dos años; las personas que quieran comprar, pueden verse con él, en el Barrio de San Juan.

Domingo Mora,

3. v.—2.

**Caja de Descuentos.**

Coste del mes de Mayo de 1867.

E. istencia en documentos.	\$ 89,652-13
... en dinero.....	845-54
Saldo de intereses en cuentas corrientes.....	1,742-68 \$ 92,240-25
Capital efectivo.....	\$ 81,895-97
Depósitos al 6 0/0.....	573-25 \$ 82,469-22

Utilidad al vencimiento \$ 9,771-13

San José, Mayo 31 de 1867.

Balvanero Vargas. Secretario.

**CONSULADO DE ESPAÑA.**

EN

**COSTA-RICA.**

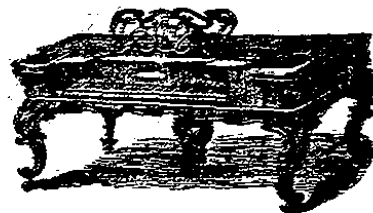
Para dar cumplimiento á la Real orden fecha 4 de Abril de 1861, relativa á matrículas y renovacion de cartas de nacionalidad, se hace indispensable que todos los españoles, subditos de S. M. C. residentes en esta República, presenten en este Consulado de mi cargo, la carta de nacionalidad que se les expidió en el año anterior, para ser renovada en el presente. Debiendo tener entendido, que de no verificar la presentacion, por sí ó por medio de apoderado, en el término de dos meses, se entienda que renuncian la proteccion de este Consulado, y en su consecuencia, serán escluidos de la matrícula.

El plazo señalado principiará á contarse desde la fecha de este anuncio y concluirá el último de Julio próximo. Las horas de despacho de 10 á 4 todos los dias no feriados.

San José, 1º de Junio de 1867.

El Cónsul de España.

G. ORTEGO.



DE VENTA

Un piano en buen estado. La persona que desee comprarlo, en esta imprenta se dará razón.

3. v.—2.

**PIZA, MADURO Y CA**

IMPORTADORES Y COMISIONISTAS

Tienen el honor de avisar al público de esta Ciudad, de San José, Heredia, Cartago etc., que en esta fecha han abierto un establecimiento mercantil, en el cual encontrarán las personas que se sirvan favorecerlos con su patrocinio, el mas completo surtido de mercaderías inglesas, francesas, alemanas, y americanas, por mayor y á precios módicos, recibidas de Europa y Estados Unidos directamente por todos los vapores que llegan al puerto de Puntarenas. Hacen avances sobre las consignaciones que se les hagan para enviar á Europa y Estados Unidos.

Cambian dineros extranjeros.

Alajuela, 1º de Mayo de 1867.

3. v.—1